NRO	NOMBRE EMPRESA	TIPO DE INFORME	NOMBRE DEL INFORME	EMPRESA AUDITORA	OPINIÓN	PERÍODO	NRO. DE INFORME	OBSERVACIÓN (CONCLUSIÓN)	RECOMENDACIÓN PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	PLAN DE ACCIÓN PLANTEADO POR LA EMPRESA	FECHA DE CUMPLIMIENTO PLAN ACCIÓN			RESPONSABLE (S) DELEGADO PARA CUMPLIMIENTO	No. DE DOCUMENTO SUSTENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
1	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al proceso de recuperación, control y registros de las cuentas por cobrar	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0003-2017	• Del proceso de recuperación de las cuentas por cobrar, se emitieron facturas por $69´084.996,12 y se recaudaron $33´512.002,88 lo que mostró una recaudación del 49% y un 51% pendientes por cobrar, algunas con antigüedad de saldos que superan los 120 días desde la emisión de la factura; lo que demostró la ausencia de seguimiento constante para la recaudación de estos valores, ocasionando la acumulación de los valores pendientes de cobro y por lo tanto un incremento de la cartera por cobrar vencida. • Se observó la falta de conciliación permanente de los registros de las cuentas por cobrar con el sistema contable, lo que conllevó a la falta de seguridad en sus registros.	1. Dispondrá y supervisará que el Contador General y el Analista de Cobranzas realicen mensualmente un análisis de las cuentas por cobrar que mantiene la entidad para determinar la morosidad y antigüedad de las mismas, a fin de tomar las acciones correspondientes para su recuperación y evitar la acumulación de los valores por cobrar.	Gerencia Financiera	1. Mediante memorando No. GFI-SEC-0013 de fecha 09 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, dispone al Contador General y a la Analista de Cobranzas realicen mensualmente un análisis de las cuentas por cobrar que mantiene la entidad para determinar la morosidad y antigüedad de las mismas, a fin de tomar las acciones correspondientes para su recuperación y evitar la acumulación de los valores por cobrar.	28	FEB	2017	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0013	100%
2	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al proceso de recuperación, control y registros de las cuentas por cobrar	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0003-2017	• Del proceso de recuperación de las cuentas por cobrar, se emitieron facturas por $69´084.996,12 y se recaudaron $33´512.002,88 lo que mostró una recaudación del 49% y un 51% pendientes por cobrar, algunas con antigüedad de saldos que superan los 120 días desde la emisión de la factura; lo que demostró la ausencia de seguimiento constante para la recaudación de estos valores, ocasionando la acumulación de los valores pendientes de cobro y por lo tanto un incremento de la cartera por cobrar vencida. • Se observó la falta de conciliación permanente de los registros de las cuentas por cobrar con el sistema contable, lo que conllevó a la falta de seguridad en sus registros.	2. Conciliarán permanentemente los pagos efectuados por los clientes con los registros contables de cuentas por cobrar y con el sistema contable Microsoft Dynamics GP, a fin de que los saldos contables proporcionen seguridad en sus registros.	Gerencia Financiera	2. Mediante memorando No. GFI-SEC-0013 de fecha 09 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, dispone al Contador General conciliar permanentemente los pagos efectuados por los clientes con los registros contables de cuentas por cobrar y con el sistema contable Microsoft Dynamics GP, a fin de que los saldos contables proporcionen seguridad en sus registros.	28	FEB	2017	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0013	100%
3	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al proceso de recuperación, control y registros de las cuentas por cobrar	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0003-2017	Se determinó que los documentos que respaldaron los registros de diarios de contabilización de cuentas por cobrar tales como: cobros en efectivo, facturas, ventas y los diarios generales de contabilización, no fueron legalizados con firmas de responsabilidad por los servidores que intervinieron en la elaboración y revisión de estos registros, así como también el Gerente Financiero y el Contador General del periodo de actuación del 3 de agosto del 2015 al 30 de abril del 2016, no aplicaron políticas de control para la legislación de los registros de diarios de contabilización de cuentas por cobrar, lo que no permitió la identificación y comprobación posterior de estas operaciones; además, el Gerente Financiero no delegó de manera detallada y por escrito las funciones a los servidores que intervinieron en dichos procesos, situación que no permitió evidenciar la asignación de responsabilidad y separación de funciones con el fin de reducir el riesgo de error de estas actividades. Adicionalmente, los documentos originales que respaldaron las cuentas por cobrar a clientes del periodo examinado, no se encontraron de manera íntegra, ordenada y debidamente clasificada en expedientes que evidencie cada etapa de los procesos de recuperación control y registro, lo que conllevó a no poder respaldar, asegurar y garantizar una cobranza eficaz con información suficiente y pertinente del cliente; y, el reporte detallado respecto al balance de comprobación que refleja la antigüedad de las cuentas por cobrar que genera el sistema contable GP, muestra la cartera por cobrar por cliente, con más 61 días sin el detalle del estado real del vencimiento a partir de los 61 días; sin embargo, se determinó que en promedio se registran hasta 2200 días de antigüedad, lo que mostró que dicho reporte no refleja información real con respecto al estado de vencimiento de la cartera por cliente, debido a que el asistente administrativo, quien ejerció funciones de cobranzas del 18 de marzo del 2015 al 30 de abril del 2016, no expresó la necesidad de que los reportes presenten un nivel de detalle suficiente para el seguimiento y control de la cartera por cobrar, lo que no permitió conocer y comprobar el estado de vencimiento real de la cartera por cliente al corte del examen.	3. Supervisará que todos los documentos que soporten los registros contables sean debidamente legalizados por los servidores que intervienen en dichos procesos a fin de mantener documentación de soporte con firmas de responsabilidad de los servidores.	Gerencia Financiera	3. Mediante memorando No. GFI-SEC-0013 de fecha 09 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, dispone al Contador General supervisar que todos los documentos que soporten los registros contables sean debidamente legalizados por los servidores que intervienen en dichos procesos a fin de mantener documentación de soporte con firmas de responsabilidad de los servidores.	28	2	2017	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0013	100%
4	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al proceso de recuperación, control y registros de las cuentas por cobrar	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0003-2017	Se determinó que los documentos que respaldaron los registros de diarios de contabilización de cuentas por cobrar tales como: cobros en efectivo, facturas, ventas y los diarios generales de contabilización, no fueron legalizados con firmas de responsabilidad por los servidores que intervinieron en la elaboración y revisión de estos registros, así como también el Gerente Financiero y el Contador General del periodo de actuación del 3 de agosto del 2015 al 30 de abril del 2016, no aplicaron políticas de control para la legislación de los registros de diarios de contabilización de cuentas por cobrar, lo que no permitió la identificación y comprobación posterior de estas operaciones; además, el Gerente Financiero no delegó de manera detallada y por escrito las funciones a los servidores que intervinieron en dichos procesos, situación que no permitió evidenciar la asignación de responsabilidad y separación de funciones con el fin de reducir el riesgo de error de estas actividades. Adicionalmente, los documentos originales que respaldaron las cuentas por cobrar a clientes del periodo examinado, no se encontraron de manera íntegra, ordenada y debidamente clasificada en expedientes que evidencie cada etapa de los procesos de recuperación control y registro, lo que conllevó a no poder respaldar, asegurar y garantizar una cobranza eficaz con información suficiente y pertinente del cliente; y, el reporte detallado respecto al balance de comprobación que refleja la antigüedad de las cuentas por cobrar que genera el sistema contable GP, muestra la cartera por cobrar por cliente, con más 61 días sin el detalle del estado real del vencimiento a partir de los 61 días; sin embargo, se determinó que en promedio se registran hasta 2200 días de antigüedad, lo que mostró que dicho reporte no refleja información real con respecto al estado de vencimiento de la cartera por cliente, debido a que el asistente administrativo, quien ejerció funciones de cobranzas del 18 de marzo del 2015 al 30 de abril del 2016, no expresó la necesidad de que los reportes presenten un nivel de detalle suficiente para el seguimiento y control de la cartera por cobrar, lo que no permitió conocer y comprobar el estado de vencimiento real de la cartera por cliente al corte del examen.	Al Analista de Cobranzas: 4. Mantendrá un archivo físico y digital íntegro, organizado en orden cronológico por expedientes con toda la documentación legalizada, pertinente y suficiente para respaldar, verificar y facilitar su seguimiento a fin de asegurar la gestión de cobranzas.	Gerencia Financiera	4. Mediante memorando No. GFI-SEC-0013 de fecha 09 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, dispone a la Analista de Cobranzas mantener un archivo físico y digital íntegro, organizado en orden cronológico por expedientes con toda la documentación legalizada, pertinente y suficiente para respaldar, verificar y facilitar su seguimiento a fin de asegurar la gestión de cobranzas.	09	2	2017	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0013	100%
5	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al proceso de recuperación, control y registros de las cuentas por cobrar	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0003-2017	Se determinó que los documentos que respaldaron los registros de diarios de contabilización de cuentas por cobrar tales como: cobros en efectivo, facturas, ventas y los diarios generales de contabilización, no fueron legalizados con firmas de responsabilidad por los servidores que intervinieron en la elaboración y revisión de estos registros, así como también el Gerente Financiero y el Contador General del periodo de actuación del 3 de agosto del 2015 al 30 de abril del 2016, no aplicaron políticas de control para la legislación de los registros de diarios de contabilización de cuentas por cobrar, lo que no permitió la identificación y comprobación posterior de estas operaciones; además, el Gerente Financiero no delegó de manera detallada y por escrito las funciones a los servidores que intervinieron en dichos procesos, situación que no permitió evidenciar la asignación de responsabilidad y separación de funciones con el fin de reducir el riesgo de error de estas actividades. Adicionalmente, los documentos originales que respaldaron las cuentas por cobrar a clientes del periodo examinado, no se encontraron de manera íntegra, ordenada y debidamente clasificada en expedientes que evidencie cada etapa de los procesos de recuperación control y registro, lo que conllevó a no poder respaldar, asegurar y garantizar una cobranza eficaz con información suficiente y pertinente del cliente; y, el reporte detallado respecto al balance de comprobación que refleja la antigüedad de las cuentas por cobrar que genera el sistema contable GP, muestra la cartera por cobrar por cliente, con más 61 días sin el detalle del estado real del vencimiento a partir de los 61 días; sin embargo, se determinó que en promedio se registran hasta 2200 días de antigüedad, lo que mostró que dicho reporte no refleja información real con respecto al estado de vencimiento de la cartera por cliente, debido a que el asistente administrativo, quien ejerció funciones de cobranzas del 18 de marzo del 2015 al 30 de abril del 2016, no expresó la necesidad de que los reportes presenten un nivel de detalle suficiente para el seguimiento y control de la cartera por cobrar, lo que no permitió conocer y comprobar el estado de vencimiento real de la cartera por cliente al corte del examen.	Al Gerente Financiero: 5. Solicitará al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación que los reportes respecto a la antigüedad de las cuentas por cobrar que genera el sistema Microsoft Dynamics GP, no indique rangos limites sino que refleje la antigüedad real de la cartera por cobrar a fin de contar con información veraz y confiable para su análisis y recuperación.	Gerencia Financiera	5. Mediante memorando No. GFI-SEC-0014 de fecha 09 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, solicita al Director de estrategia la implementación de reportes respecto a la antigüedad real de las cuentas por cobrar que genera el sistema Microsoft Dynamics GP, a fin de contar con información veraz y confiable para su análisis y recuperación y además dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado. Mediante memorando No. GFI-SEC-0016 de fecha 13 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, solicita al Director de estrategia disponer a quien corresponda, sea revisado y actualizado el PROCEDIMIENTO DE CUENTAS POR COBRAR PRD-GFI-001, en el numeral 3.5 a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.	09	2	2017	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0014	100%

6	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al proceso de recuperación, control y registros de las cuentas por cobrar	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0003-2017	• De las confirmaciones de saldos de cuentas por cobrar a los clientes deudores del sector público y privado, se determinó que existen valores de años anteriores por recuperar que no fueron confirmados por los clientes, los cuales forman parte del saldo inicial del período 2015; situación que reveló la ausencia de control, validación y confirmación de saldos por parte de la servidora asistente administrativo quien ejerció funciones de cobranzas en la Gerencia Financiera durante el periodo analizado. • Se determinó además que los Contadores Generales del periodo analizado y el Gerente Financiero, no aplicaron políticas de supervisión, ni de análisis de estos valores a fin de conciliarlos, depurarlos con documentación real de soporte, que permita establecer el estado real de la cartera y determinar los mecanismos necesarios para recuperar esta cartera de manera oportuna; lo que ocasionó que los saldos contables se mantengan sobreestimados a la fecha de corte del examen.	6. Dispondrá una depuración y recuperación de la cartera por cobrar de años anteriores, con documentos que sustenten y aseguren su recaudación, a fin de evitar la prescripción de tales derechos, e informará al Gerente General los resultados de dicho procedimiento para la aplicación de las medidas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.	Gerencia Financiera	6. Mediante memorando No. GFI-SEC-0013 de fecha 09 de febrero del 2017, el Gerente Financiero Ing. Emilio Sandoval, dispone a la Analista de Cobranzas una depuración y recuperación de la cartera por cobrar de años anteriores, con documentos que sustenten y aseguren su recaudación, a fin de evitar la prescripción de tales derechos, e informará al Gerente General los resultados de dicho procedimiento para la aplicación de las medidas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.	09	2	2017	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0013	100%
7	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la recepcion, registro y control de garantías, por contratos de proyectos, bienes y servicios	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0008-2017	Sistema informático de control de garantías: El Gerente Financiero y los Tesoreros Generales titular y encargado, en su respectivos períodos de actuación, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2015, y del 1 de noviembre del 2015 al 31 de julio de 2016, respectivamente, no contaron con un módulo integrado al sistema informático financiero Microsoft Dynamics GP), con la opción de Control de Garantías, por lo cual esta actividadse la realizó manualmente en hojas de cálculo de Microsoft Excel, herramienta que no cuenta con alertas automáticas qur faciliten la opotuna toma de decisiones por parte del nivel superior sobre vigencia, vencimientos, renovación, ejecución y devolución, el que será rediseñado e implementado por la Dirección de Estrategia, en atención a memorando GFI-SEC-0106 de fecha 19 de octubre de 2016 suscrito por la gerencia financiera.	1) Supervisará la implementación del módulo de control de garantías integrado al sistema informático financiero Microsoft Dynamics GP a efecto de automatizar su control, lo que permitirá facilitar la toma de decisiones en cuanto a vigencia, vencimiento, renovación, ejecución y devolución.	Gerencia Financiera	Se implementó en el aplicativo web de la intranet empresarial la herramienta para que una vez que la Dirección Jurídica registre y cargue el contrato legalizado así como las garantías de dichos contratos, el sistema de manera automática notifique al tesorero sobre las garantías nuevas y cercanas a fenecer con una anticipación de 2 semanas, lo cual contribuye con la toma de decisiones respecto a posibles renovaciones o devoluciones de pólizas.	31	7	2016	Gerencia Financiera		100%
8	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la recepcion, registro y control de garantías, por contratos de proyectos, bienes y servicios	CGE	N/A	2017	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0008-2017	Devolución de garantías por contratos concluídos: Se determinó que en el archivo de la Tesorería General, constan varias garantías originales, por concepto de contratación de proyectos, bienes y servicios, correspondientes a contratos concluídos, situación presentada por cuanto el Gerente Financiero nos dispuso a los Tesoreros Generales, realizar las gestiones oportunas para efectura la devolución de las garantías a los contratistas y proveedores, ocasionando que la empresa mantenga bajo custodia y responsabilidad varias pólizas originales, habiéndose cumplido las obligaciones que las avalaban; no obstante las acciones tomadas por el Genrente Financiero durante el desarrollo del presente examen, permitieron efectuar las devoluciones de las garantías originales a los diferentes contratistas y proveedores de la empresa.	2) Conjuntamente con el Tesorero General verificarán que, en los contratos por ejecución de proyectos, las garantias recibidas sean devueltas al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta, asimismo, en los demás contratos, las garantias se devolverán a la firma del acta de recepción única o a lo estipulado en el contrato, con la finalidad de mantener un control adecuado y permanente sobre la custodia y devolución de garantias.	Gerencia Financiera	Se tomaron las medidas internas para disponer que con la firma del acta de entrega recepción correspondiente, se entreguen las garantías económicas originales.	01	1	2015	Gerencia Financiera		100%
9	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Informe de Auditoría a los Estados Financieros de la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015.	& Co. Cia. L	Limpio	2017	DR1-DPGY-AE-0061-2017	Control en la liquidación del costo de inventario. El Gerente Financiero, actuante en el período examinado, no formalizó una práctica o procedimiento para la liquidación del costo de inventario en relación con las transferencias y/o movimientos entre bodegas; inobservó el artículo 12, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Contro Interno 401-03 Supervisión. Este asunto constituye una debilidad de control interno que disminuye la utilidad que la información financiera debe tener para que el proceso de toma de decisiones por parte de a administración sea efectivo y beneficioso para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, consecuentemente dicho servidor incumplió el artículo 77, número 3, letras a), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Al Gerente Financiero: Dispondrá al Contador General y al Analista de Costos y Facturación, que se implementen una política que asegure el cumplimiento con la ecuación del costo con el objetivo de que al final del proceso de costeo de inventario sea posible identificar claramente el costo de producto terminando y de esta forma el proceso de toma de decisiones por parte de la administración sea efectivo y beneficioso para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.	Gerencia Financiera	Se dispuso el cumplimiento obligatorio del procedimiento de liquidación del costo de inventario.	30	12	2016	Gerente Financiero	Correo Electronico	100%
10	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Informe de Auditoría a los Estados Financieros de la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015.	& Co. Cia. L	Limpio	2017	DR1-DPGY-AE-0061-2017	Bonificación por desahucio. El Gerente Financiero, actuante en el periodo examinado, no disuso la contabilización de la bonificación por desahucio al 31 de diciembre de 2015; inobservando los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 en la relación con el reconocimiento y mendición de los planes de beneficios definidos, aplicable a las empresas públicas segun Disposición General Quinta de la Ley de Empresas Públicas. Esta situación ocacionó que la Empresa no reconozca en sus estados financieros, la respectiva provision para cubrir una de sus obligaciones a largo plazo con empleados, consecuentemente dicho servidor esta incurso en el incumplimiento del artículo 77, número3 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Establecerá como práctica la actualización de la provisión para desahucio al cierre de cada ejercicio económico, de manera que se reconozca los costos por los beneficios a empleados cuando se devenga, independientemente del momento del pago.	Gerencia Financiera	Mediante este Comprobante de Diario, se realizó la provisión correspondiente al período 2016, tomando como referencia el Estudio Actuarial realizado para el año 2016, por la firma consultora PATCO Cía. Ltda.	30	12	2016	Gerente Financiero	Comprobante de Diario 992059 del 30 de diciembre del 2016	100%
11	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Informe de Auditoría a los Estados Financieros de la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015.	& Co. Cia. L	Limpio	2017	DR1-DPGY-AE-0061-2017	.Bonificación por desahucio. El Gerente Financiero, actuante en el periodo examinado, no disuso la contabilización de la bonificación por desahucio al 31 de diciembre de 2015; inobservando los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 en la relación con el reconocimiento y mendición de los planes de beneficios definidos, aplicable a las empresas públicas segun Disposición General Quinta de la Ley de Empresas Públicas. Esta situación ocacionó que la Empresa no reconozca en sus estados financieros, la respectiva provision para cubrir una de sus obligaciones a largo plazo con empleados, consecuentemente dicho servidor esta incurso en el incumplimiento del artículo 77, número3 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Dispondrá al Contador General, registrar la respectiva bonificación por desahucio presentada en el estudio actuarrial para el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015, a fin de que la Empresa mantenga registrado en sus estados financieros la respectiva provisión para cubrir una de sus obligaciones a largo plazo con empleados	Gerencia Financiera	Mediante este Comprobante de Diario, se realizó la provisión correspondiente al periodo 2008-2015, con la respectiva afectación al patrimonio.	30	12	2016	Gerente Financiero	Comprobante de Diario 970876 del 30 de noviembre del 2016	100%
12	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Informe de Auditoría a los Estados Financieros de la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015.	& Co. Cia. L	Limpio	2017	DR1-DPGY-AE-0061-2017	Cálculo de la depreciación de activos fijos. El Director de Estrategia, actuante en el periodo examinado, por la falta de aplicación de procedimientos, no estableció los procesos necesarios para el desarrollo de software aplicativo con lineamientos, metdologís y procedimientos necesarios para la implemantación dentro del módulo de activos fijos del cálculo automático de la depreciación; inobservando a Norma de Control Interno 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo. Esta situación ocasionaría que se incurra en incorrecciones derivadaas del ingreso manual de la información, consecuentemente dicho servidor está incursoo en el incumplimiento del artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado	Al Director de Estrategia: Implementará en el sistema ERP el cálculo automático de la depreciación de propiedades, maquinarias y equipos, a fin de que la información no sea susceptible de manipulación.	Dirección de Estrategia	Se realizaron las respectivas pruebas y con el visto bueno del contador general se puso en producción en Julio/2017. La habilitación de los entornos de prueba se realizó desde Nov/2016 Se cuenta con los registros correspondientes a: Solicitud de Cambios: Formato: FOR-TIC-002 Fecha: 14/11/2016 Objetivo: Crear los asientos contables al momento de realizar la depreciación, realizar la asignación de las cuentas contables. Pruebas de Funcionalidad: Formato: Pruebas de Funcionalidad Fecha: 23/01/2017 Objetivo: Crear los asientos contables al momento de realizar la depreciación, realizar la asignación de las cuentas contables. Pruebas de Aceptación: Formato: Pruebas de Aceptación Fecha: 20/03/2017 Objetivo: Crear los asientos contables al momento de realizar la depreciación, realizar la asignación de las cuentas contables. Puesta en producción: Formato: FOR-TIC-006 Fecha: 10/04/2017 Descripción: Realizar el proceso de los activos fijos, tales como la depreciación, los asientos contables del mismo, grupos de activos	10	4	2017	Direccion de Estrategia	Implementación de procesos de depreciación como funcionalidad nativa del ERP.	100%
13	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Informe de Auditoría a los Estados Financieros de la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015.	& Co. Cia. L	Limpio	2017	DR1-DPGY-AE-0061-2017	UPS centralizado. El Director de Estrategia, actuante en el periodo examinado, por la falta de aplicación de procedimientos, no estableció los procesos necesarios para evaluar los riesgos tecnológicos, los costos y la vida útil de la inversión considerando los requerimientos de carga de trabajo, de almacenamiento, contingencias y ciclos de vida de los recursos tecnológios al no implementar un UPS centralizado, inobservando la Norma de Control Interno 410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica. Esta situación ocasionaría daños en los equipos, en caso de eventuales bajas de energía y fuertes picos eléctricos, consecuentemente dicho servidor está incurso en el incumplimiento del artículo 77, número2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contralorí General del Estado.	Implementará un UPS centralizado para mantener la operación de los eqipos tecnológicos y estabilidad ante eventuales bajas de energía, a fin de proteger adecuadamente los equipos de la Empresa.	Dirección de Estrategia	Elaboración de Informe técnico de necesidad y Estudio de Mercado Adquisición de UPS para la protección de computadoras del personal de ASTINAVE EP. Número de Solicitud: 6723 y 6725. La gestión continuará conforme el debido proceso de contratación.	20	11	2017	Director de Estrategia	Levantamiento de características de UPS para equipos endpoint y racks	100%

14	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Cambio de propietario. Se determinó que los vehículos de placas GNL-0783 y GNL-0775, se mantienen aún matrículas que registran como propietaria a la empresa privada ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS, no obstante que mediante Decreto Ejecutivo 1116, del 26 de febrero de 2012, esta empresa privada fue consolidada como empresa pública del Sector de la Defensa, a partir de lo cual su razón social se transformó en Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EO, lo que ocasionó que los vehículos observados hayan circulad, debido a que el Gerente logístico en funciones durante el periodo 1 de enero al 31 de mayo de 2016, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc), el Asistente Administrativo en su función de Administrador de Activos Fijos y Verificador de Activos Fijos, en funciones durante el periodo de alcance de este examen, omitieron supervisar y realizr respectivamente, las gestiones necesariass para legalizar el cambio de propietario de los referidos vehiculos, de conformidad a lo establecido en la Ley, en consecuencia el Gerente Loogistico en funciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2016, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc), el Asistente Administrativo en su funcion de Administrador de Activos Fijos y Verificador de Activos Fijos, en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservaron el número 3 del Articuo 64 del Capitulo II Clasificación de Transporte segun matricula y Articulo 65 Titulos habilitantes, del Reglamento a las Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asi como el Artículo 13 del Reglamento para la Elaboracion, entrega y Control de Placas de Identificación Vehiculas de la Agencia Nacionales de Tránsito, las Normas de Contol Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervision y las Actividades Sistemáticas propuestas en el número g. del Procedimiento de Monitoreo y control de Porpiedad Planta y Equipo PRD-GIF-003, vigente desde el mes de Octubre de 2016 en ASTINAVE EP así como los Productos y Servicios señalados en el número 9 de la Gestión Financiera del Estatuto Orgánico de Gestion por Procesos de ASTINAVE EP, vigente desde el 10 de Octubre de 2012.	1. Supervisará y dispondrá al Verificador de Activos Fijos que proceda con el trámite pertinente para obtener el título habilitante como vehiculo de uso estatal, mediante la matriculacion por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placas de circulacion vehicular de vehiculos privados a públicos. de todos los vehiculos y maquinarias de la entidad que aún se identifican como privadas, a fin de que estos activos mantengan la validez legal de su identidad	Gerencia Financiera, Gerencia Logística, Direcciòn de Talento Humano	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia de Logistica informó que todas las maquinarias estan matriculadas como públicas., salvo 1 plataforma y 1 camión. Se procedio a realizar el tramite correspondiente en el SRI y la ATM. Los vehiculos portan placa provisional. Se espera cierre de proceso en la Comisión Transito Ecuador para recepcion de documentos finales (placas). Todas las maquinarias y vehiculos poseen placas que tienen como propietario a ASTINAVE EP.	4	7	2018	Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc)	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
15	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Cambio de Propietario. Se determinó que los vehículos de placas GNL-0783 y GNL-0775, se mantienen aún matrículas que registran como propietaria a la empresa privada ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS, no obstante que mediante Decreto Ejecutivo 1116, del 26 de febrero de 2012, esta empresa privada fue consolidada como empresa pública del Sector de la Defensa, a partir de lo cual su razón social se transformó en Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EO, lo que ocasionó que los vehículos observados hayan circulad, debido a que el Gerente logístico en funciones durante el periodo 1 de enero al 31 de mayo de 2016, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc), el Asistente Administrativo en su función de Administrador de Activos Fijos y Verificador de Activos Fijos, en funciones durante el periodo de alcance de este examen, omitieron supervisar y realizr respectivamente, las gestiones necesariass para legalizar el cambio de propietario de los referidos vehiculos, de conformidad a lo establecido en la Ley, en consecuencia el Gerente Loogistico en funciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2016, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc), el Asistente Administrativo en su funcion de Administrador de Activos Fijos y Verificador de Activos Fijos, en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservaron el número 3 del Articuo 64 del Capitulo II Clasificación de Transporte segun matricula y Articulo 65 Titulos habilitantes, del Reglamento a las Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asi como el Artículo 13 del Reglamento para la Elaboracion, entrega y Control de Placas de Identificación Vehiculas de la Agencia Nacionales de Tránsito, las Normas de Contol Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervision y las Actividades Sistemáticas propuestas en el número g. del Procedimiento de Monitoreo y control de Porpiedad Planta y Equipo PRD-GIF-003, vigente desde el mes de Octubre de 2016 en ASTINAVE EP así como los Productos y Servicios señalados en el número 9 de la Gestión Financiera del Estatuto Orgánico de Gestion por Procesos de ASTINAVE EP, vigente desde el 10 de Octubre de 2012.	2. Realizará los tramites necesarios para la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placas de circulació de vehiculos privados a públicos de todo el parque automootor de la entidad que aún se identifican como privadoss, a fin de que estos activos presenten el titulo habilitante como hevículo de uso estatal	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Financiera realizó el tramite correspondiente en el SRI y la AMT. Los vehiculos portan placa provisional. Se espera cierre de proceso en la Comisión Transito Ecuador para recepcion de documentos finales (placas).	4	7	2018	Al Verificados de Activos Fijos	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
16	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de conducir caducada. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que la licencia de conducir del señor chofer, se encuentra caducada desde el 22 de agosto del año 2016, debido a la falta de gestión oportuna de renovación de licencia del referido chofer y a la falta de supervisión del Verificador Activos Fijos en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e) y de Gerfin, Gerlog y Dir T. H Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), por lo quue desde el 22 de agosto de 2016 el mencionado servidor ha conducido los vehículos sin poseer su correspondiente título habilitante de conducción, en consecuencia el Chofer (código1362) y el Verificador Activos Fijos en su función de VCerificados de Transporte y Servicios (e) en funciones durante el periodo de alcance de este examen, imcumplieron el artículo 92 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, e inobservación el Artículo 4 Conducción de los Vehiculos, del Reglamento para el Control de los Vehiculos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos públicos, expedidos en el Acuerdo 005-CGE-2014 de la Contraloria General del Estado, asi como el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránnsito y Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del Procedimiento de Administración de Transporte PRD-GLO 002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP., e inobservacion adicionalmente la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Además, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), e funciones durante el periodo de alcance de este examen inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión	3. Formulará y dará seguimiento al plan de supervisión y control de la disponibilidad y estado de títulos habilitantes de los choferes, para la conducción de los vehiculos de la institucion, a fin de que este proceso de control sea permanente para garantizar la disponibilidad de los instrumentos legales de conducción.	Gerencia Financiera, Gerencia Logística, Direcciòn de Talento Humano	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Logística, realizo el debido seguimiento con su personal a cargo, para que realicen la renovacion de las licencias Caducada y Extraviada, según las recomendaciones.	4	7	2018	Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc)	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
17	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de conducir caducada. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que la licencia de conducir del señor chofer, se encuentra caducada desde el 22 de agosto del año 2016, debido a la falta de gestión oportuna de renovación de licencia del referido chofer y a la falta de supervisión del Verificador Activos Fijos en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e) y de Gerfin, Gerlog y Dir T. H Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), por lo quue desde el 22 de agosto de 2016 el mencionado servidor ha conducido los vehículos sin poseer su correspondiente título habilitante de conducción, en consecuencia el Chofer (código1362) y el Verificador Activos Fijos en su función de VCerificados de Transporte y Servicios (e) en funciones durante el periodo de alcance de este examen, imcumplieron el artículo 92 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, e inobservación el Artículo 4 Conducción de los Vehiculos, del Reglamento para el Control de los Vehiculos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos públicos, expedidos en el Acuerdo 005-CGE-2014 de la Contraloria General del Estado, asi como el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránnsito y Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del Procedimiento de Administración de Transporte PRD-GLO 002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP., e inobservacion adicionalmente la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Además, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), e funciones durante el periodo de alcance de este examen inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión	4. Cumplirá y ejecutarán el plan de supervisión y control de la disponibilidad y estado de títulos habilitantes de los choferes para la conducción de los vehículos de la institutción y apoyará su renovación oportuna, a fin de evitar su caducidad.	Gerencia Financiera	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Logistica, realizo el debido seguimiento con su personal a cargo, para que realicen la renovacion de las licencias Caducada y Extraviada, según las recomendaciones.	4	7	2018	Al Verificados de Activos Fijos en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e)	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%

18	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de conducir caducada. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que la licencia de conducir del señor chofer, se encuentra caducada desde el 22 de agosto del año 2016, debido a la falta de gestión oportuna de renovación de licencia del referido chofer y a la falta de supervisión del Verificador Activos Fijos en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e) y de Gerfin, Gerlog y Dir T. H Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), por lo que desde el 22 de agosto de 2016 el mencionado servidor ha conducido los vehículos sin poseer su correspondiente título habilitante de conducción, en consecuencia el Chofer (código1362) y el Verificador Activos Fijos en su función de VCerificados de Transporte y Servicios (e) en funciones durante el periodo de alcance de este examen, imcumplieron el artículo 92 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, e inobservación el Artículo 4 Conducción de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehiculos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos públicos, expedidos en el Acuerdo 005-CGE-2014 de la Contraloria General del Estado, así como el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránnsito y Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del Procedimiento de Administración de Transporte PRD-GLO 002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP., e inobservacion adicionalmente la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Además, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), e funciones durante el periodo de alcance de este examen inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión	5. Presentará al Verificador de Activos Fijos, en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e), su título habilitante vigente de conducción de conformidad al plan de supervisión aprobado por la gerencia logistica, a fin de evitar su falta de renovación oportuna que ponga en riesgo a la institución.	Gerencia Logistica	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Logistica, realizo el debido seguimiento con su personal a cargo, para que realicen la renovacion de las licencias Caducada y Extraviada, según las recomendaciones.	4	7	2018	Al Chofer	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
19	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de conducir caducada. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que la licencia de conducir del señor chofer, se encuentra caducada desde el 22 de agosto del año 2016, debido a la falta de gestión oportuna de renovación de licencia del referido chofer y a la falta de supervisión del Verificador Activos Fijos en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e) y de Gerfin, Gerlog y Dir T. H Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), por lo que desde el 22 de agosto de 2016 el mencionado servidor ha conducido los vehículos sin poseer su correspondiente título habilitante de conducción, en consecuencia el Verificador Activos Fijos en su función de VCerificados de Transporte y Servicios (e) en funciones durante el periodo de alcance de este examen, imcumplieron el artículo 92 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, e inobservación el Artículo 4 Conducción de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehiculos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos públicos, expedidos en el Acuerdo 005-CGE-2014 de la Contraloria General del Estado, así como el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránnsito y Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del Procedimiento de Administración de Transporte PRD-GLO 002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP., e inobservacion adicionalmente la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Además, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), e funciones durante el periodo de alcance de este examen inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión	6. Comunicará oportunamente al Verificador de Activos Fijos, en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e), cualquier inconveniente ocurrido con su licencia de conducir, que afecte su presentación como título habilitante de conducción, a fin de recibir el soporte y ayuda necesaria para la solución del incoveniente presentado	Gerencia Logistica	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Logistica, realizo el debido seguimiento con su personal a cargo, para que realicen la renovacion de las licencias Caducada y Extraviada, según las recomendaciones.	4	7	2018	Al Chofer	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
20	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de conducir caducada. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que la licencia de conducir del señor chofer, se encuentra caducada desde el 22 de agosto del año 2016, debido a la falta de gestión oportuna de renovación de licencia del referido chofer y a la falta de supervisión del Verificador Activos Fijos en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e) y de Gerfin, Gerlog y Dir T. H Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), por lo que desde el 22 de agosto de 2016 el mencionado servidor ha conducido los vehículos sin poseer su correspondiente título habilitante de conducción, en consecuencia el Chofer (código1362) y el Verificador Activos Fijos en su función de VCerificados de Transporte y Servicios (e) en funciones durante el periodo de alcance de este examen, imcumplieron el artículo 92 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, e inobservación el Artículo 4 Conducción de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehiculos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos públicos, expedidos en el Acuerdo 005-CGE-2014 de la Contraloria General del Estado, así como el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránnsito y Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del Procedimiento de Administración de Transporte PRD-GLO 002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP., e inobservacion adicionalmente la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Además, el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc, en su función de Gerente Logistico (Enc), e funciones durante el periodo de alcance de este examen inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión	7. Programará oportunamente la renovación de su licencia de conducir en coordinación con el Verificador de Activos Fijos, en su función de Verificador de Transporte y Servicios (e), como responsable de su control	Gerencia Logistica	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Logistica, realizo el debido seguimiento con su personal a cargo, para que realicen la renovacion de las licencias Caducada y Extraviada, según las recomendaciones.	4	7	2018	Al Chofer	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
21	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de Conducir extraviada. Durante el periodo sujeto a examen, se determinó que la licencia de conducir tipo "A"#, "B", "G" del Operador de Montacarga se encuentra extraviada desde el 14 de abril del año 2016, debido a la falta de festion para la recuperación o emision oportuna de la licencia por parte del referido operador y a la falta de supervisión del Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de agosto de 2016, del Gerente de Operaciones (e) y del Gerfin.Gerlog y Dir T.H. Enc. en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance de este examen, respecto al cumplimiento de este proceso desde el 14 de abril de 2016, lo que ocasionó que el mencionado servidos haya operado los montacargas de la insitución sin poseer el correspondiente título habilitante. En consecuencia, el Operador de Montacarga (código 1086) incumplio el artículo 92 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial e inobservó el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del procedimeinto de Administración de Transporte PRD-GLO-002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP. Adenás el Operador de Montacarga(código 1086), el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en u función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservarion los artículos 3 Servidores y/o trabajadores responsables y 4 Conduccion de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos , expedidos en el Acuerdo 005-cge-2014 de la Contraloria General del Estado, y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Adicionalmente, el Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de aagosto de 2016, el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance ed este examen inobservarpn las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión	8. Establecerá y dará seguimieno al plan de supervisión y control de la disponibilidad y estado de títulos habilitantes de los operadores, para la conduccion de vehículos de la institución, a fin de que este proceso de control sea permanente para garantizar la disponibilidad de los instrumentos legales de conducción.	Gerencia Financiera, Gerencia Logistica, Direcciòn de Talento Humano	Memorando No. GFI-SEC-0068 de fecha 11 de Julio de 2018, por medio del cual el Ing. Emilio Sandoval, Gerente Financiero-Logistico Enc., remite el cumplimiento de recomendaciones al "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR", en el cual detalla los siguiente accionares: La Gerencia Logistica, realizo el debido seguimiento con su personal a cargo, para que realicen la renovacion de las licencias Caducada y Extraviada, según las recomendaciones.	4	7	2018	Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc)	MEMO RECIB. GFI-SEC-0068-2018 RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%

22	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de Conducir extraviada. Durante el periodo sujeto a examen, se determinó que la licencia de conducir tipo "A"#, "B", "G" del Operador de Montacarga se encuentra extraviada desde el 14 de abril del año 2016, debido a la falta de festion para la recuperación o emision oportuna de la licencia por parte del referido operador y a la falta de supervisión del Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de agosto de 2016, del Gerente de Operaciones (e) y del Gerfin.Gerlog y Dir T.H. Enc. en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el perido de alcance de este examen, respecto al cumplimiento de este proceso desde el 14 de abril de 2016, lo que ocasionó que el mencionado servidos haya operado los montacargas de la insitución sin poseer el correspondiente título habilitante. En consecuencia, el Operador de Montacarga (código 1086) incumplio el artículo 92 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial e inobservó el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del procedimeinto de Administración de Transporte PRD-GLO-002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP. Adenás el Operador de Montacarga(código 1086), el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en u función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservarion los artículos 3 Servidores y/o trabajadores responsables y 4 Conduccion de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos , expedidos en el Acuerdo 005-cge-2014 de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Adicionalmente, el Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de aagosto de 2016, el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance ed este examen inobservarpn las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión	9. Dará seguimiento al plan de supervisión y control de la disponibilidad y estado de títulos habilitantes de los operadores, para la conducción de vehículos de la institución, a fin de que este proceso de control sea permanente para garantizar la disponibilidad de los instrumentoss legales de conducción.	Gerencia de Operaciones	Con memorando No. GOP-SEC-0089 del 22 de junio del 2018 el Gerente de Operaciones (e) adjunta matriz de seguimiento de dicha Gerencia. Con Memorando No. GOP-SEC-0076 de 30 de mayo del 2018 el Gerente de Operaciones da a conocer el cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoria Interna.	22	6	2018	Al Gerente de Operaciones (e)		100%
23	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de Conducir extraviada. Durante el periodo sujeto a examen, se determinó que la licencia de conducir tipo "A"#, "B", "G" del Operador de Montacarga se encuentra extraviada desde el 14 de abril del año 2016, debido a la falta de festion para la recuperación o emision oportuna de la licencia por parte del referido operador y a la falta de supervisión del Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de agosto de 2016, del Gerente de Operaciones (e) y del Gerfin.Gerlog y Dir T.H. Enc. en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el perido de alcance de este examen, respecto al cumplimiento de este proceso desde el 14 de abril de 2016, lo que ocasionó que el mencionado servidos haya operado los montacargas de la insitución sin poseer el correspondiente título habilitante. En consecuencia, el Operador de Montacarga (código 1086) incumplio el artículo 92 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial e inobservó el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del procedimeinto de Administración de Transporte PRD-GLO-002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP. Adenás el Operador de Montacarga(código 1086), el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en u función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservarion los artículos 3 Servidores y/o trabajadores responsables y 4 Conduccion de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos , expedidos en el Acuerdo 005-cge-2014 de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Adicionalmente, el Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de aagosto de 2016, el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance ed este examen inobservarpn las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión	10. Presentará al Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc) y al Gerente de Operaciones (e), su titulo habilitante vigente de conducción de conformidad al plan de supervisión aprobado por la gerencia logistica, a fin de evitar su falta de renovación oportuna que ponga en riesgo a la institución.	Gerencia de Operaciones	Con memorando No. GOP-SEC-0076 del 30 e mayo de 2018 el Gerente de Operaciones notificó al los operadores de grúas y montacargas, al Jefe de Planta Sur, al Jefe del Taller 900 Planta Centro y al Jefe del Taller 900 Planta Sur, se dé cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoria Interna.	30	5	2018	Al Operador de Montecarga		100%
24	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de Conducir extraviada. Durante el periodo sujeto a examen, se determinó que la licencia de conducir tipo "A"#, "B", "G" del Operador de Montacarga se encuentra extraviada desde el 14 de abril del año 2016, debido a la falta de festion para la recuperación o emision oportuna de la licencia por parte del referido operador y a la falta de supervisión del Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de agosto de 2016, del Gerente de Operaciones (e) y del Gerfin.Gerlog y Dir T.H. Enc. en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el perido de alcance de este examen, respecto al cumplimiento de este proceso desde el 14 de abril de 2016, lo que ocasionó que el mencionado servidos haya operado los montacargas de la insitución sin poseer el correspondiente título habilitante. En consecuencia, el Operador de Montacarga (código 1086) incumplio el artículo 92 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial e inobservó el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del procedimeinto de Administración de Transporte PRD-GLO-002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP. Adenás el Operador de Montacarga(código 1086), el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en u función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservarion los artículos 3 Servidores y/o trabajadores responsables y 4 Conduccion de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos , expedidos en el Acuerdo 005-cge-2014 de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Adicionalmente, el Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de aagosto de 2016, el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance ed este examen inobservarpn las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión	11. Comunicará oportunamente al Gerente de OIperaciones 8e), cualquier incoveniente ocurrido con su licencia de conducir, que afecte su presentación como título habilitante de conducción, a fin de recibir el soporte y ayuda necesaria para la solución del inconveniente presentado.	Gerencia de Operaciones	Con MEMORANDO No. GOP-SEC-0076 30/05/2018 el Gerente de Operaciones notificó al los operadores de grúas y montacargas, al Jefe de Planta Sur, al Jefe del Taller 900 Planta Centro y al Jefe del Taller 900 Planta Sur, se dé cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoria Interna.	30	5	2018	Al Operador de Montecarga	GOP-SEC-0076.pdf	100%
25	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Licencia de Conducir extraviada. Durante el periodo sujeto a examen, se determinó que la licencia de conducir tipo "A"#, "B", "G" del Operador de Montacarga se encuentra extraviada desde el 14 de abril del año 2016, debido a la falta de festion para la recuperación o emision oportuna de la licencia por parte del referido operador y a la falta de supervisión del Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de agosto de 2016, del Gerente de Operaciones (e) y del Gerfin.Gerlog y Dir T.H. Enc. en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el perido de alcance de este examen, respecto al cumplimiento de este proceso desde el 14 de abril de 2016, lo que ocasionó que el mencionado servidos haya operado los montacargas de la insitución sin poseer el correspondiente título habilitante. En consecuencia, el Operador de Montacarga (código 1086) incumplio el artículo 92 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial e inobservó el artículo 125 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y las Directrices Generales propuestas en el número 2 del procedimeinto de Administración de Transporte PRD-GLO-002, vigente desde el 7 de junio de 2016 en ASTINAVE EP. Adenás el Operador de Montacarga(código 1086), el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en u función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance de este examen, inobservarion los artículos 3 Servidores y/o trabajadores responsables y 4 Conduccion de los Vehículos, del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos , expedidos en el Acuerdo 005-cge-2014 de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno. Adicionalmente, el Gerente de Operaciones durante su periodo de gestión del 1 de enero al 28 de aagosto de 2016, el Gerente de Operaciones (e) y el Gerfin, Gerlog y Dir T.H. Enc en su función de Gerente Logistico (Enc), en funciones durante el periodo de alcance ed este examen inobservarpn las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión	12. En el caso de pérdida o hurto de su licencia de conducir, gestionará inmediata y persoakmente su recuperación, remitiendo la evidencia de su gestión alGerente de Operaciones y al Gerfin, Gerlog y Dir T.H Enc en su funcion de Gerente Financiero y Logistico (Enc), como responsables de su control, a fin de sustentar la gestión cumplida.	Gerencia de Operaciones	Con memorando No. GOP-SEC-0076 30/05/2018 el Gerente de Operaciones notificó al los operadores de grúas y montacargas, al Jefe de Planta Sur, al Jefe del Taller 900 Planta Centro y al Jefe del Taller 900 Planta Sur, se dé cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoria Interna.	30	5	2018	Al Operador de Montecarga	GOP-SEC-0076.pdf	100%

26	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Sistema de Información de administracion de Vehiculos y de Planificacion de Trabajos, no integrado. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que el sistema informático relacionado con la Administración, uso y control del parque automotor, no está siendo utilizado de acuerdo a los onjetivos que busca cumplir este proceso, por cuanto los infromes requeridos para cumplir la gestión de control durante la ejecución ded este examen, fueron generados manualmente en hojas de excel por parte de los servidores a los que se le requirió información, lo que le resta calidad e integridad a su contenid, dificultando el procedo de control del examen, en consecuencia el Director de Estrategia inobservó las Normas de Control Interno 200-02 Administración Estratégica, 410-01 Organización Informática.	13. Dispondrá y supervisará la integración del módulo de Activos Fijos - Parque Automotor y sus subprocesos de transferencia y bajas al sistema contable.	Dirección de Estrategia	Memorando No. DDE-SEC-0063 del 2 de julio 2018. Soporte de Cumplimiento: Se debe indicar que la gestión de transportes en ASTINAVE EP ha estado sujeto a una interrelación de diversas acciones que vincula al cliente interno (todas las unidades departamentales) con los actores responsables del proceso en mención sujeto a las directrices gubernamentales así como los lineamientos internos establecidos en los procesos , instructivos y demás documentación que permite estandarizar, monitorear y controlar la gestión en este ambito. Registro de Vehículos: Módulo gestionado por el departamento de transportes desde el año 2013, en el cual se registra y se da mantenimiento al catálogo del parque automotor considerando campos tales como: placa, modelo, descripción, chasis entre otra información incluyendo el código de activo fijo preestablecido por el responsable de activos fijos. Planificación de Trabajos: Módulo en el cual todos los cliente internos (previamente establecidos jerárquicamente para el control adecuado) solicitan los vehículos para el cumplimiento de comisión de servicios, siempre y cuando estas requieran movilización. Dicho módulo se encuentra vigente desde el año 2013 que ha estado sujeto a la mejora continua por las nuevas plataformas implementadas a nivel tecnológico. Bitácora de Vehículos: Registro de las movilizaciones efectuadas que contempla información, tal como: nombre del usuario requirente, chofer, kilometraje de salida y llegada, nivel de combustible, lugar de destino, entre otra información, esta bitácora se encuentra vigente desde el año 2014. Control Vehicular: Módulo externo de la Contraloría General del Estado – CGE, en el cual se gestiona los salvo conductos (órdenes de movilización), para horarios que no corresponden a las horas laborables, feriados, fines de semana o comisiones de servicio fuera de la ciudad. Mantenimiento: Registro de las acciones que se han llevado a cabo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la organización, dentro de este ámbito se tiene el Libro de Vida de cada uno de los vehículos gestionado por el departamento de transportes. Adicionalmente, los mantenimiento preventivos o correctivos que realizan terceros y que se encuentran detallados en cada uno de los informes – facturas enviadas a la organización; y, finalmente la Bitácora en línea, que es un módulo informático que se encuentra en operación desde el año 2017. Dentro de este tema, los registros de cada uno de los vehículos se ha llevado a cabo dentro del Libro de Vida respectivo por el departamento de transportes, sin dejar de lado aquellos mantenimientos preventivos o correctivos que realizan terceros, debido a que este mecanismo físico es el más adecuado para los apuntes que podrían hacer tanto los choferes como el responsable del parque automotor, ante revisiones u otro accionar en el mismo lugar donde se encuentre el vehículo. Cabe mencionar que el desarrollo del módulo mencionado permite el tratamiento y registro de los mantenimientos sean estos preventivos o correctivos, el mismo que entró en operación para el fortalecimiento de la eficacia y eficiencia en los trabajos y la concepción de una empresa cero papeles. Tal como fue constatado por la unidad de auditoría, la información correspondiente al consumo de combustible se mantiene albergada en las	2	7	2018	Al Director de Estrategia	MEMO RECIB. DDE-SEC-0063-2018 CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
27	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a la administración, uso y control del parque automotor.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0018-2018	Sistema de Información de administracion de Vehiculos y de Planificacion de Trabajos, no integrado. Durante el periodo sujeto a examen, se determino que el sistema informático relacionado con la Administración, uso y control del parque automotor, no está siendo utilizado de acuerdo a los onjetivos que busca cumplir este proceso, por cuanto los infromes requeridos para cumplir la gestión de control durante la ejecución ded este examen, fueron generados manualmente en hojas de excel por parte de los servidores a los que se le requirió información, lo que le resta calidad e integridad a su contenid, dificultando el procedo de control del examen, en consecuencia el Director de Estrategia inobservó las Normas de Control Interno 200-02 Administración Estratégica, 410-01 Organización Informática.	14. Dispondrá y supervisará la integración de Módulo de Planificar de Trabajos (Logistica Transporte y servicios - Bitácora) - del Parque Automotor, para generar información de control de estadística de mantenimiento, consumo de combustible, recorrid, etc. por vehículo.	Dirección de Estrategia	Memorando No. DDE-SEC-0063 del 2 de julio 2018. Soporte de cumplimiento: Como se mencionó en el punto anterior cada uno de los módulos y/o funcionalidades en relación al parque automotor fueron integrados paulatinamente desde el año 2013. La observación presentada hace alusión netamente a la reportería que se presenta al usuario final (responsable del parque automotor). Sin embargo, para aplacar esta observación se procedió al mejoramiento del diseño y presentación de la información solicitada dentro del ámbito logístico de la web interna a finales del 2017.	2	7	2018	Al Director de Estrategia	MEMO RECIB. DDE-SEC-0063-2018 CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES PARQUE AUTOMOT.pdf	100%
28	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones de exámenes especiales y auditorías aprobados por la contraloría general del estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2017	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0169-2018	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones: Se incumplió la recomendación número 4 del informe DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0086-2016 aprobado el 28 de octubre de 2016, recibido por la máxima autoridad el 08 de noviembre de 2016 con oficio 188-AI-ASTINAVE EP-2016, debido a que el Guardalmacén General y el Gerente Financiero, Gerente Logistico encargado en funciones durante el periodo analizado no elaboraron ni tramitaron la aprobación del reglamento interno, niestablecieron máximos y mínimos de existencias de matarias primas en la Bodega General, lo que no permitió regular los procedimientos internos de la administración, registro, uso y control de los bienes de existencias de materias primas, incumpliendo el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron las Normas de Control Interno la 600-02 Evaluaciones periódicas. Por lo expuesto, el Gerente Financiero, Gerente Logistico encargado durante el periodo de actuación del 01 de agosto ed 2016 al 31 de julio de 2017, incumplió con los deberes y atribuciones previos en el artículo 77, número 3, letra a), b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Guardalmacén General, durante el periodo actuación del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de julio de 2017, incumplió el artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	1. Efectuarán las acciones que permitan cumplir con la recomendación no implementada del informe DR1-DPGY-ASTINAVE-AI-0086-2016, a fin de mejorar el control interno en las bodegas de la entidad.	Gerencia Financiera, Gerencia Logistica	Con memorando GLO-SEC-035-2019 del 20 de junio del 2019 ,la Gerencia Logistica detalla el siguiente accionar: "Se realizaron trabajos en la web interna de la determinación de máximos y mínimos, que ya está en uso en la ruta GLO-Gestión de Logística- ALMACEN-Máximos y mínimos. Solo aparecen los ítems de alta rotación que en esa época los había determinado, pero se puede incluir cualquier ítem que se desea saber sus stocks y consumos."	20	6	2019	Al Gerente Financiero, Gerente Logistico y Guardalmacén General		100%
29	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Activos sin identificación:Se identificó en los reportes de bienes que veinte activos no tuvieron códigos de identificación; y se detectaron treinta y tres bienes de maquinarias y equipos, que no tuvieron su etiqueta o sticker de identificación lo que conllevó que la información de los registros contables y la de identificación física de dichos bienes no sea confiable, debido a la falta de control de físico y a la falta de registros de los códigos de identificación por parte del Asistente Administrativo en su función de Verificador de Activos Fijos, la falta de supervisión del Contador General encargado y como Contador General en funciones y del Gerente Financiero, Gerente Logístico y Director de Talento Humano encargado en funciones de Gerente Financiero, Gerente Logístico encargado durante el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, inobservando las disposiciones señaladas en el artículo 8 Identificación, del reglamento General para la Administracion, Utiliación, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, su codificación y Reformas, promulgadas en los Acuerdo 17, 27 y 47-cg-2016, vigentes desde el 10 de mayo, 06 de julio y 23 de noviembre de 2016 respectivamente, e inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y Protección. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el periodo 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	1. Dispondrá al Contador General y al Verificador de Activos Fijos, la reimpresión y recolocación de los stickers de codificación de todos los activos fijos herramientas, maquinarias y equipos de producción, cuya ubicación sea visible a fin de garantizar su permanente y fácil identificación para su constatación y control.	Gerencia Financiera, Gerencia Logistica	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente Financiero, Gerente Logistico		

30	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Activos sin identificación:Se identificó en los reportes de bienes que veinte activos no tuvieron códigos de identificación; y se detectaron treinta y tres bienes de maquinarias y equipos, que no tuvieron su etiqueta o sticker de identificación lo que conllevó que la información de los registros contables y la de identificación física de dichos bienes no sea confiable, debido a la falta de control de físico y a la falta de registros de los códigos de identificación por parte del Asistente Administrativo en su función de Verificador de Activos Fijos, la falta de supervisión del Contador General encargado y como Contador General en funciones y del Gerente Financiero, Gerente Logístico y Director de Talento Humano encargado en funciones de Gerente Financiero, Gerente Logístico encargado durante el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, inobservando las disposiciones señaladas en el artículo 8 Identificación, del reglamento General para la Administracion, Utiliación, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, su codificación y Reformas, promulgadas en los Acuerdo 17, 27 y 47-cg-2016, vigentes desde el 10 de mayo, 06 de julio y 23 de noviembre de 2016 respectivamente, e inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y Protección. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el periodo 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	2. Supervisará con el verificador de activos fijos, la reimpresión y colocación de los stickers de codificación de activos fijos que se encuentren ilegibles y en mal estado, los mismos deberán ser colocados en una parte visible y de difícil manipulación, a efectos de garantizar su permanente y fácil identificación para su constatación y control	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Contador General		
31	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Activos sin identificación:Se identificó en los reportes de bienes que veinte activos no tuvieron códigos de identificación; y se detectaron treinta y tres bienes de maquinarias y equipos, que no tuvieron su etiqueta o sticker de identificación lo que conllevó que la información de los registros contables y la de identificación física de dichos bienes no sea confiable, debido a la falta de control de físico y a la falta de registros de los códigos de identificación por parte del Asistente Administrativo en su función de Verificador de Activos Fijos, la falta de supervisión del Contador General encargado y como Contador General en funciones y del Gerente Financiero, Gerente Logístico y Director de Talento Humano encargado en funciones de Gerente Financiero, Gerente Logístico encargado durante el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, inobservando las disposiciones señaladas en el artículo 8 Identificación, del reglamento General para la Administracion, Utiliación, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, su codificación y Reformas, promulgadas en los Acuerdo 17, 27 y 47-cg-2016, vigentes desde el 10 de mayo, 06 de julio y 23 de noviembre de 2016 respectivamente, e inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y Protección. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el periodo 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	3. Controlará, reimprimirá y colocará en una parte visible y de difici manipulación, los stickers de codificación de los activos fijos que se encuentren ilegibles, en mal estado a fin de preservar su permanente identificación y control.	Gerencia Financiera	Pendiente el Plan de Acción				Al Verificador de Activos Fijos		
32	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Activos sin identificación:Se identificó en los reportes de bienes que veinte activos no tuvieron códigos de identificación; y se detectaron treinta y tres bienes de maquinarias y equipos, que no tuvieron su etiqueta o sticker de identificación lo que conllevó que la información de los registros contables y la de identificación física de dichos bienes no sea confiable, debido a la falta de control de físico y a la falta de registros de los códigos de identificación por parte del Asistente Administrativo en su función de Verificador de Activos Fijos, la falta de supervisión del Contador General encargado y como Contador General en funciones y del Gerente Financiero, Gerente Logístico y Director de Talento Humano encargado en funciones de Gerente Financiero, Gerente Logístico encargado durante el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, inobservando las disposiciones señaladas en el artículo 8 Identificación, del reglamento General para la Administracion, Utiliación, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, su codificación y Reformas, promulgadas en los Acuerdo 17, 27 y 47-cg-2016, vigentes desde el 10 de mayo, 06 de julio y 23 de noviembre de 2016 respectivamente, e inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y Protección. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el periodo 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	4. Evaluará y popondrá opciones de codificación a través de una plan de seguimiento y control permanente, para comprobar la manipulación propia de las herramientas, maquinarias y equipos de producción, a fin de preservar su identificación.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Verificador de Activos Fijos		
33	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Registros de los custodios de los bienes de produccion desactualizos. Se encontraron activos asignados a trece custodios de los cuales doce se desvincularon de la entidad y uno que se encontró con licencia sin sueldo, debido a la falta de actualización constante en los registros de asignación de los custodios y el control de la información en los reportes generados por parte del asistente administrativo en su funcion de verificados de activos fijos, y a la falta de supervisión de la calidad de la información por el contador general encargado y como contador general en funciones y del gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado, en funciones de gerente financiero, gerente logistico encargado, durante el periodo de alcance del examen del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, lo que ocasionó que al corte del examente se mantuvieran desactualizados sin proporcionar seguiridad en su registro; en consecuencia los referidos servidores respectivamente, incumplieron el art. 7, inciso 3 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, e inobservaron las Normas de Control Interno 406-05.- Sistema de registro, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, y la 600-01.- Seguimiento continuo o en operación. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el periodo 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	5. Dispondrá al Contador General, la supervisión constante de la actualización de los registros, por cambios de custodio de los bienes o por término de relación laboral en el sistema Microsoft Dynamics GP en la ruta Reportes Financiero Custodia; esto, como requisito previo a la cancelación de haberes por liquidación, a efectos de garantizar su permanente actualización.	Gerencia Financiera, Gerencia Logistica	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente Financiero, Gerente Logistico		
34	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Registros de los custodios de los bienes de produccion desactualizos. Se encontraron activos asignados a trece custodios de los cuales doce se desvincularon de la entidad y uno que se encontró con licencia sin sueldo, debido a la falta de actualización constante en los registros de asignación de los custodios y el control de la información en los reportes generados por parte del asistente administrativo en su funcion de verificados de activos fijos, y a la falta de supervisión de la calidad de la información por el contador general encargado y como contador general en funciones y del gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado, en funciones de gerente financiero, gerente logistico encargado, durante el periodo de alcance del examen del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, lo que ocasionó que al corte del examente se mantuvieran desactualizados sin proporcionar seguiridad en su registro; en consecuencia los referidos servidores respectivamente, incumplieron el art. 7, inciso 3 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, e inobservaron las Normas de Control Interno 406-05.- Sistema de registro, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, y la 600-01.- Seguimiento continuo o en operación. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el periodo 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	6. Coordinará con el Verificador de Activos Fijos la actualización permanente de la información de los auxiliares contables de la cuenta de herramientas, maquinarias y equipos de producción, en el sistema Microsoft Dynamics GP en el módulo de activos fijos, a fin de garantizar seguridad en la información respecto al detalle de bienes por custodio.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Contador General		

35	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al registro, uso, consevación, control y custodia de herramientas, maquinarias y equipos de producción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017.	CGE	N/A	2018	DR1-DPGY-ASTINAVE -AI-0167-2018	Registros de los custodios de los bienes de produccion desactualizos. Se encontraron activos asignados a trece custodios de los cuales doce se desvincularon de la entidad y uno que se encontró con licencia sin sueldo, debido a la falta de actualización constante en los registros de asignación de los custodios y el control de la información en los reportes generados por parte del asistente administrativo en su funcion de verificados de activos fijos, y a la falta de supervisión de la calidad de la información por el contador general encargado y como contador general en funciones y del gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado, en funciones de gerente financiero, gerente logistico encargado, durante el periodo de alcance del examen del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, lo que ocasionó que al corte del examente se mantuvieran desactualizados sin proporcionar seguirdad en su registro; en consecuencia los referidos servidores respectivamente, incumplieron el art. 7, inciso 3 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Públic, e inobservaron las Normas de Control Interno 406-05 - Sistema de registro, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, y la 600-01.- Seguimiento continuo o en operación. Por lo expuesto, el asistente administrativo en su función de verificador de activos fijos, el contador general encargado y como contador general en funciones, el gerente financiero, gerente logistico y director de talento humano encargado en funciones de gerente financieron, gerente logistico encargado durante el período 01 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017, incumplieron las deberess y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3, letra a), b) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.	7. Actualizará y conciliará de manera constante los saldos del inventario de los auxiliares de la cuenta herramientas, maquinarias y equipos, por custodio de cada movimiento de egreso y reingreso procesados en la bodega de herramientas con los saldos contables de estos auxiliares, como requisito previo a la cancelación de haberes por liquidación.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Verificador de Activos Fijos		
36	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen Especial a los viáticos, subsistencias y pasajes, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0201-2020	Para la liquidación de viáticos se determinó que, 21 informes de licencia con remuneración realizados por los servidores públicos fueron aprobados por los jefes inmediatos por los servidores públicos fueron aprobados por los jefes inmediatos entre 13 y 69 días posterior a la fecha de finalización de la comisión de servicios institucionales, ocasionando que los valores de anticipos de viáticos no fueran liquidados y clasificados oportunamente, acorde a su costo o gasto. Debido a que el Jefe de taller 300 - 400, el Verificador de Operaciones 1, el Jefe de Proyecto Esparta (Enc.), el Gerente de Operaciones (Enc.), el Jefe de Planta / Jefe de Planficación (Enc) quien también fue Gerente de Operaciones (E), el Verificador de Operaciones 1 - Jefe de Taller 600 B y 900 Ptc, el Jefe de Proyecto Júpiter, el Gerente de Proyectos, no gestionaron la presentación de los informes de licencia con remuneración, ni los aprobaron, dentro de los 8 días posterior a la finalización de la comisión de servicios institucionales.	1. Solicitarán y gestionarán que los informes de licencia con remuneración sean aprobados y tramitados hasta 8 días posterior a la culminación de la comisión de servicios institucionales, a fin de garantizar la oportunidad en la liquidación de los viáticos.	Gerentes y Jefes de ASTINAVE EP	Pendiente Plan de Acción				A los Gerentes y Jefes de la empresa		0%
37	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoria a los estados financieros por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2016, en la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016	& Co. Cia. L	Limpio	2019	DPGY-0005-2019	Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de informes de auditoria. Los Gerentes de Logistica en el ejercicio de sus funciones por el periodo de 1 de nero al 31 de mayo de 2016, y del 1 de julio l 31 de diciembre de 2016, y el Guardalmacén General en el ejercicio de sus funciones por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2016, a quienes esta dirigida la recomendación constante en el referido informe de examen especial, no cumplieron con la implantación de la recomendación, lo que no permitió superar la deficiencia señalada en forma oportuna, por lo que incumplieron el articulo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría Generl del Estado (LOCGE), e inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas, en relación con emprender de mandera efectiva las acciones pertinentes dentro del plazo establecido para las recomendaciones emitidas por óganos de control, consecuentemente dichos servidores están incursos en el incumplimiento del artículo 77, números 2, letra a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Cumplirá y dispondrá que los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, que las implementen con el carácter obligatorio, con el objeto de mejorar y fortalecer el sistema de control interno de la entidad; y, vigilará su cumplimiento, dejando constancia deocumental de lo actuado.	Gerencia General	Con memorando DJU-SEC-0162-2019 03/02/2019, el Gerente General a traves de la Dirección Jurídica, recordó al Gerente Financiero la disposición de cumplir con la recomendaciones de la Contraloría General del Estado provenientes del examen de auditoría en razón del informe No. DGPY-0005-2019 "Auditoría a los estados financieros por el ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2016, por el período comprendido entre el 1 de Enero del 2016 y el 31 de Diciembre del 2016"	3	2	2019	Gerente General	DJU-SEC-0162-2019 Solicitando cumplimiento de las recomendaciones implementadas por la CGE.pdf	100%
38	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoria a los estados financieros por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2016, en la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016	& Co. Cia. L	Limpio	2019	DPGY-0005-2019	Separación de funciones y rotación de labores de la Gerencia Financiera Y Logistica. El gerente General, en funciones al 31 de diciembre de 2016, al no observar lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión por procesos, encargó las funciones de adquisición y pagos, al Gerente Financiero en funciones, situación que ocasionó que se centralice todo el proceso financiero - logistico en la referida Gerencia, por lo que inobservó la Norma de Control Interno (NCI) 401-01 Separacion de Funciones y rotación de labores y está incurso en el cumplimiento del artículo 77, número 1, letas a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Asignará el manejo de logistica a otra área y separar del departamento financiero, y, someterá a la aprobación del Directorio la reforma pertinente del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP, respecto a dichas actividades y servidores.	Gerencia General	1. Con resolución No. ASTINAVE-DTH-SEC-001-2018 del 02 de octubre del 2018 se designó como Gerente Logístico a la Ing. Cristina Letamendi y bajo Accion de Personal 255-DTH-2018 2. Con memorando GDP-SEC-0004 del 07 de diciembre del 2018, el Gerente de Proyecto, CPCB (SP)Vladimir Ibarra, solicita se actualice la designación de la Ing. Evelyn Carchipulla como Gerente Logística a partir del 01 de enero de 2019. 3. Con informe técnico favorable INF-DTH-001 de 02 enero del 2019 se designó como Gerente Logístico a la Ing. Evelyn Carchipulla y bajo Accion de Personal 001-DTH-2019	2	1	2019	Gerente General	GDP-SEC-0004 Designación Gerente Logistico.pdf A. P. 255 2018 C. Letamendi.pdf ACCION DE PERSONAL 2019 GERENTE LOGISTICO.pdf	100%
39	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoria a los estados financieros por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2016, en la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016	& Co. Cia. L	Limpio	2019	DPGY-0005-2019	Anticipos de clientes, cuentas por pagar y Valores por recuperar de años anteriores no regularizadas. El Gerente Financiero, en funciones al 31 de diciembre de 2016, por la falta de aplicación de procedimientos de control, no analizó ni dispuso la liquidación de los saldos de los anticipos recibidos para la adquisición de bienes y servicios, cuentas por pagar y valores por recuperar de años anteriores, y el Contador General, en funciones al 31 de diciembre de 2016, por la falta de aplicación de procedimientos de control, no depuró los saldos respectivos; lo que ocasionó que se mantengan vigentes al 31 de diciembre de 2016; inobservando lo dispuesto en las NCI 405-08 Anticipos de fondos y 405-06 Conciliación y constatación. Por lo expuesto, el Gerente Financiero y el Contador General, en funciones al 31 de diciembre de 2016, estan incursos en el incumplimiento del artículo 77, número 3, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Dispondrá al Contador General que conjuntamente con la Analista de cobranza y Tererorero General, analicen oportunamente y periódicamente los saldos correspondientes a los anticipos de clientes, cuentas por pagar y valores por recuperar según corresponda, y, realizar la respectiva baja o la depuración de dichas cuentas, en los casos que aplique; y supervisará su cumplimiento.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero		0%
40	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoria a los estados financieros por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2016, en la EMPRESA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016	& Co. Cia. L	Limpio	2019	DPGY-0005-2019	Provisión para jubilación patronal y bonificación por desahucio. El Gerente Financiero, en funciones al 31 de diciembre de 2016, no dispuso el registro de la provisión del desahucio de acuerdo a lo establecido en el estudio actuarial y el Contador General, en funciones al 31 de diciembre de 2016, no registró adecuadamente la provisión para desahucio a esa fecha ni los otros resultados integrales, lo que ocasionó que los estados financieros no reflejes los saldos establecidos en el estudio actuarial; inobservando lo dispuesto en la NCI 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos econòmicos y presentación de información financiera y la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 que en su párrafo 57 literal d) y párrafo 120 c) . Por lo expuesto, el Gerente Financiero y el Contador General, incursos en el incumplimiento del artículo 77, número 3, letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.	Dispondrá al Contador General, revisar y registrar oportunamente los ajustes que afecten al gasto y a los otros resultados integrales en el patrimonio, referente a la provisión de jubilacion patronal y bonificación por desahucio presentada en el estudio actuarial; y supervisará su cumplimiento.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero		0%

41	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos para el mantenimiento y reparaciòn de anclas y cadena e informes tècnicos de las embarcaciones en carenamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 30 de abril de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0016-2019	Documentación de respaldo en Planta Sur. El formato utilizado para la elaboración del Informe Tecnico de Anclas y Cadena FOR-PTS-010 presentó incongruencias en el código, enumerándolo como FOR-PTS-009, que pertenecía al formato de Inspección visual de anclas y toma de espesores de cadena, de igual manera utilizaron la versión anterior del formulario FOR-DTS-010 para el desarrollo de actividades, causando que no se manejen los formularios apropiados para sus reportes; además, los informes, formatos y reportes no contaron con las formaliddes como: firma sin descripción de nombres, apellidos y cargos de los servidores relacionados que lo elaboraron y autorizaron; lo que no permitió identificar quienes participaron en el proceso; en el Reporte de Trabajo Terminado (RTT) e Informes Técnicos de Mantenimiento de Embarcación FOR-GOP-003, no detallaron la fecha de elaboración del documento y existen formatos que se realizaron después de 8 días laborables que la embarcación salió de Planta Sur; situación que no permitió identificar el tiempo para la elaboración de reporte una vez finalizado el trabajo y no se confirmó el cumplimiento de plazos para la elaboración de los informes técnicos; lo comentado se produjo por la falta de control y supervisión del Gerente de Operaciones; por no coordinar la preparación de la valoración técnica de los trabajos operativos por la parte del Jefe de Planificación Encargado, Jefe de Planificación y por la falta de control y supervisión del Gerente de Operaciones Encargado; por no validar y no emitir reportes de acuerdo a los formatos establecidos por parte del Verificador de Operaciones 3 y por falta y supervisión del Jefe Planta Sur; por no planificar y coordinar la elaboración de informes según los formatos establecidos por parte del Planificador y por la falta de control y supervisión del Jefe Planta Sur DAORE encargado y Jefe Planta Sur; por no validar y no emitir reportes de acuerd a los formatos establecidos el Verificador de Operaciones 3; por la falta de evaluación y control de la información de los formatos establecidos durante la ejecución de los trabajos asignados del Jefe de Taller 900 PTS - Encargado; por no garantizar el cumplimiento de los estándares y normas en la ejecución de los trabajos del Verificador de Operaciones 1; por no planificar y coordinar la elaboración informes según los formatos establecidos por parte del Planificador; y por no garantizar el cumplimeintos de los estándares y normas en la ejecución de los trabajos por parte del Verificador de Operaciones 1.	1. Supervisarán y revisarán que los Planificadores mantengan la documentación sustentatoria del mantenimiento y reparación de anclas y cadena e informes técnicos de las embarcaciones en carenamiento, legalizados, con las firmas detallando nombres, apellidos, cargos y fechas, a fin que cuenten con las formalidades que facilite el control posterior	Gerencia de Operaciones	1.- Con memorando GOP-SEC-0079 del 07 de junio del 2018, la Gerencia de Operaciones solicitó a los jefes de Planta (Centro y Sur) que toda la documentación referente al Mantenimiento de las Embarcaciones sea remitida a la Secretaria de la Gerencia de Operaciones con la finalidad de que sean archivados por los Planificadores en el Archivo de la Gerencia. 2.- Con memorando GOP-SEC-0158 del 27 de diciembre del 2018, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Dirección de Estrategia la actualización de los formatos de Reportes de Trabajo Terminado de modo que dichos formatos contengan la identificación de las personas involucradas en la legalización de los mismos (Nombres y apellidos, Cargos y Firmas	1	3	2019	Al Gerente de Operaciones , Jefe Planta Sur, Jefe de Planificación, Planificadores	GOP-SEC-0022.pdf GOP-SEC-0079.pdf FOR-GOP-030 Inspección Visual de Anclas y Toma De Espesores De Cadenas (2).docx FOR-GOP-031 Informe Tecnico de Anclas y Cadena (1).docx GOP-SEC-0158.pdf	100%
42	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos para el mantenimiento y reparaciòn de anclas y cadena e informes tècnicos de las embarcaciones en carenamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 30 de abril de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0016-2019	Documentación de respaldo en Planta Sur. El formato utilizado para la elaboración del Informe Tecnico de Anclas y Cadena FOR-PTS-010 presentó incongruencias en el código, enumerándolo como FOR-PTS-009, que pertenecía al formato de Inspección visual de anclas y toma de espesores de cadena, de igual manera utilizaron la versión anterior del formulario FOR-DTS-010 para el desarrollo de actividades, causando que no se manejen los formularios apropiados para sus reportes; además, los informes, formatos y reportes no contaron con las formaliddes como: firma sin descripción de nombres, apellidos y cargos de los servidores relacionados que lo elaboraron y autorizaron; lo que no permitió identificar quienes participaron en el proceso; en el Reporte de Trabajo Terminado (RTT) e Informes Técnicos de Mantenimiento de Embarcación FOR-GOP-003, no detallaron la fecha de elaboración del documento y existen formatos que se realizaron después de 8 días laborables que la embarcación salió de Planta Sur; situación que no permitió identificar el tiempo para la elaboración de reporte una vez finalizado el trabajo y no se confirmó el cumplimiento de plazos para la elaboración de los informes técnicos; lo comentado se produjo por la falta de control y supervisión del Gerente de Operaciones; por no coordinar la preparación de la valoración técnica de los trabajos operativos por la parte del Jefe de Planificación Encargado, Jefe de Planificación y por la falta de control y supervisión del Gerente de Operaciones Encargado; por no validar y no emitir reportes de acuerdo a los formatos establecidos por parte del Verificador de Operaciones 3 y por falta y supervisión del Jefe Planta Sur; por no planificar y coordinar la elaboración de informes según los formatos establecidos por parte del Planificador y por la falta de control y supervisión del Jefe Planta Sur DAORE encargado y Jefe Planta Sur; por no validar y no emitir reportes de acuerd a los formatos establecidos el Verificador de Operaciones 3; por la falta de evaluación y control de la información de los formatos establecidos durante la ejecución de los trabajos asignados del Jefe de Taller 900 PTS - Encargado; por no garantizar el cumplimiento de los estándares y normas en la ejecución de los trabajos del Verificador de Operaciones 1; por no planificar y coordinar la elaboración informes según los formatos establecidos por parte del Planificador; y por no garantizar el cumplimeintos de los estándares y normas en la ejecución de los trabajos por parte del Verificador de Operaciones 1.	2. Verificará el código previo a la utilización de los formatos y al momento de la consignación de la información se cercionará que en los documentos contengan las firmas, nombres y apellidos, cargos y fechas de acuerdo a los procesos correspondientes de anclas y cadena e informes técnicos de las embarcaciones en carenamiento, a fin que contenga las formalidades que permita su seguimiento y verificación, antes, durante y de su realización	Gerencia de Operaciones	1. La Gerencia de Operaciones verificará el código y archivará fisicamente los formatos FOR-PTS-009 y FOR-PTS-010 debidamente 2.- Con Memorando GOP-SEC-0158 del 27 de diciembre de 2018, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Dirección de Estrategia la actualización de los formatos FOR-PTS-009 y FOR-PTS-010 (Inspección Visual de Anclas y Toma de Espesores de Cadenas e Informe Técnico de Anclas y Cadenas, respectivamente), de modo que dichos formatos puedan ser utilizados en ambas Plantas. Así mismo, se solicitará incluir los campos que sean necesarios para la correcta identificación (Nombres y apellidos, Cargos y Firmas) de los colaboradores que intervienen en la elaboración de dichos formatos. NOTA: Los formatos FOR-PTS-009 y FOR-PTS-010, se encuentran obsoletos y se actualizo la información bajo los códigos FOR-GOP-030 Inspección Visual de Anclas y Toma De Espesores De Cadenas y FOR-GOP-031 Informe Tecnico de Anclas y Cadena.	26	12	2018	Al jefe de Taller 900 Planta Sur	GOP-SEC-0158.pdf FOR-GOP-030 Inspección Visual de Anclas y Toma De Espesores De Cadenas (2).docx FOR-GOP-031 Informe Tecnico de Anclas y Cadena (1).docx	100%
43	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos para el mantenimiento y reparaciòn de anclas y cadena e informes tècnicos de las embarcaciones en carenamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 30 de abril de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0016-2019	Actualización de estado en órdenes de trabajo. Concluido el proceso de contabilización de los costso de servicios que el cliente solicitó a la empresa, en la opción historial de cambios de estado registrados en el sistema web interna V2, 22 órdenes de trabajo presentaron un promedio de 195 días calendario de actualización de estado de completado a liquidado, ocasionando que el sistema web interna V2, no refleje información actualizada, lo que se originó debido a la falta de sequimiento, supervisión y control de los registros en el sistema, por parte de Gerente Financiero - Gerente Logístico Encargado y la no actualización de costos de servicios por parte de Analista de Costos 3 encargado, incumpliendo la normativa señalada en el comentario.	3. Supervisará y controlará los cambios de estado de completado a liquidado, de las ordenes de trabajo en el sistema web interna V2 por concepto de mantenimiento y reparación de anclas y cadena, a fin de asegurar a oportunidad y confiabilidad de la informmación	Gerencia Logística	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente - Gerente Logístico Encargado		0%
44	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos para el mantenimiento y reparaciòn de anclas y cadena e informes tècnicos de las embarcaciones en carenamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 30 de abril de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0016-2019	Actualización de estado en órdenes de trabajo. Concluido el proceso de contabilización de los costso de servicios que el cliente solicitó a la empresa, en la opción historial de cambios de estado registrados en el sistema web interna V2, 22 órdenes de trabajo presentaron un promedio de 195 días calendario de actualización de estado de completado a liquidado, ocasionando que el sistema web interna V2, no refleje información actualizada, lo que se originó debido a la falta de sequimiento, supervisión y control de los registros en el sistema, por parte de Gerente Financiero - Gerente Logístico Encargado y la no actualización de costos de servicios por parte de Analista de Costos 3 encargado, incumpliendo la normativa señalada en el comentario.	4. Registrará el cambio de etado de completado a liquidado, de las ordenes de trabajo en el sistema web interna V2 una vez concluido el proceso de contabilización de los costos de servicios, a fin de garantizar la confiabilidad y oportunidad de los registros.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al analista de Costos 3		0%
45	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos para el mantenimiento y reparaciòn de anclas y cadena e informes tècnicos de las embarcaciones en carenamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 30 de abril de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0016-2019	Expedientes físicos en Planta Centro incompletos. En los expedientes físicos por el manenimiento y reparación de anclas y cadena en Planta Centro, en las órdenes de trabajo, no constaban el formato de Reunión Inicial con el Cliente FOR-GOP-010 ni los informes técnicos que respalden el seguimiento de supervisión y control de los trabajos realizados, lo menciondo, se produjo por la falta de control y supervisión por parte del Gerente ded Operaciones; por no coordinar la preparación de la valoración técica de los trabajos operativos por parte del Jefe e Planificacion Encargado, Jefe de Planificación y por la falta de control y supervisión del Gerente de Operaciones Encargado; por no coordinar la preparación de la valoración técnica de los trabajos operativos por parte del Jefe de Planificación Encargado; por no validar y no emitir reportes de acuerdo a los formatos establecidos por parte del Verificador de Operaciones 3; por no garantizar el cumplimiento de los estándares y Verificador de Operaciones 3; por no garantizar el cumplimiento de los estándares y normas en la ejecución de los trabajos por parte del Verificador de Operaciones 2; por no realizar el seguimiento oportuno, el Ayudante de Taller y Asistente Técnico - Jefe de Taller 900 PC Encargado, Verificador de Operaciones 1, Verificador de Operaciones 1 - Jefe de Taller 600B y 900 PTC Encargado; lo que no permitió realizar el control posterior de las operaciones en referencia.	5. Elaborarán el instructivo para el mantenimiento y reparación de anclas y cadena e informes técnicos de las embarcaciones en carenamiento de Planta Centro, en conjunto con el Director de Gestión de Estrategias Encargado y el Jefe de Seguridad y Protección Integral; y, remitirán a la máxima autoridad para su aprobación, con el fin de asegurar la ejecución de los procesos y control de las actividades operativas.	Gerencia de Operaciones	1.- Con memorando GOP-SEC-0159 del 27 de diciembre del 2018, la Gerencia de Operacionessolicitó al Director de Estrategia la actualización del Instructivo para el Mantenimiento de Anclas y Cadenas y Elaboración de Informes Técnicos de las embarcaciones en Carenamiento de ambas Plantas (PTC y PTS)	27	12	2018	Al Gerente de Operaciones, Jefe de Planificación, Verificadores y Jefe de Taller	INS-GOP-001 Mantenimiento Y Reparación De Anclas Y Cadena E Informes Técnicos (1).pdf	100%

46	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	1. Regulará en coordinación con el Director de Talento Humano, la situación legal y laboral de los 20 servidores que fueron ascendidos sin haber realizado los concursos de méritos y oposiciones, a fin de velar por sus derechos e interes de la entidad	Gerencia General	Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-001-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano iniciar el procedimiento administrativo para declarar la lesividad de los informes mediante la cual se otorga ascensos y nombramientos definitivos a 47 servidores públicos quienes accedieron a ellos en base a calificaciones de desempeño en el periodo enero 2016 a julio 2018, e iniciar los expedientes administrativos individuales de los servidores públicos descritos en la presente resolución. Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-002-2019, el Gerente General dispuso all Director de Talento Humano, que en virtud de la medida cautelar otorgada por el juez constitucional Dr. Luis Alberto Quintero Angulo, la suspensión inmediata de todos los efectos contenidos en la resolución Administrativa No. DTH-LES-TOT-001-2019 de 16 de octubre de 2019, órdenes de Procedimiento No. DTH-LES-EBM-002-2019 y No. DTH-LES-MBC-003-2019; y, demás expedientes administrativos individuales de los servidores públicos detallados en la presente resolución, hasta que la autoridad judicial constitucional emita su respectiva sentencia. Así como también, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, brinde la asistencia, coordinación y patrocinio judicial en la presente causa, como consecuencia de la demanda de Acción Constitucional de Protección con Medidas Cautelares, presentada por Miguel Anibal Bravo Coello y Elena Elizabeth Barzola Moreira en contra del CPNV-SP Camilo Delgado Montenegro, en calidad de Gerente General de ASTINAVE EP, debiendo recopilar todo el expediente y pruebas necesarias para la defensa institucional.	16	10	2019	Gerente General	4) MEMORANDO DTH-VYE-0038-2019 del 29-JUL-2019.pdf 6) MEMORANDO DTH-VYE-0066-2019.pdf 7) MEMORANDO DTH-VYE-0071-2019.pdf 8) MEMORANDO DTH-VYE-0078-2019.pdf 9) RESOLUCIÓN No. DTH-LES-TOT-001-2019. DTH-LES-TOT-001-2019. DTH-LES-TOT-001-2019 10) DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN.pdf 11) MEDIDA CAUTELAR CONSTITUCIONAL, OFICIO NO. 739-U.J.F.T.G.-2019 DEL 13-NOV-2019.pdf 12) RESOLUCIÓN NO. DTH-LES-TOT-002-2019 DEL 14-NOV-2019.pdf 13) MEMORANDO DTH-VYE-0087-2019.pdf 14) MEMORANDO DJU-SEC-0372-2019.pdf 15) INF-DJU-108 Informe de Idoneidad proceso Lesividad.pdf 17) SENTENCIA CONSTITUCIONAL II INSTANCIA CPG 23-ENE-2020.pdf 17) SENTENCIA CONSTITUCIONAL I INSTANCIA CPG 16-DIC-2019.pdf 19) RESOLUCIÓN No. DTH-LES-TOT-003-2020. DTH-LES-TOT-003-2020. DTH-LES-TOT-003-2020 20) Memorando DTH-SEC 0320-2019.pdf 21) Memorando No. DTH-SEC-0240-2019 Director DTH informa a su personal sobre Informe	100%
47	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	2. Dispondrá y controlará que previo al otorgamiento de nombramientos difinitivos por ascensos, el Director de Talento Humano realice los concursos de méritos y oposición, a fin que el ascenso reúna todos los requisitos legales y sea en funcióńn de los méritos y competencias profesionales de los servidores de carrera	Gerencia General	Mediante Memorando DTH-VYE-0038-2019 del 29 de julio del 2019, se solicitó al señor Gerente Genera la autorización para el inicio, notificaciones y sustanciación de los procesos administrativos de lesividad al interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe expedido por la contraloría general del estado.Se presentó un Informe Técnico al Gerente General para dar inicio al proceso administrativo de lesividad por ascensos y nombramientos definitivos de 44 servidores públicos de ASTINAVE EP durante el periodo enero 2016 a julio 2018, INF-DTH-152, el cual muestra enlistado los elementos necesarios para declarar la lesividad al interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe.Mediante Memorando DTH-VYE-0078-2019 del 08 de octubre del 2019, el Director de Talento Humano solicito al Gerente General autorice y legalice los procesos declarativos de lesividad, para dar inicio al proceso administrativo, notificaciones y sustanciación de los procesos administrativos de lesividad interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe expedido por la contraloría general del estado.Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-001-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano iniciar el procedimiento administrativo para declarar la lesividad de los informes mediante la cual se otorga ascensos y nombramientos definitivos a 47 servidores públicos quienes accedieron a ellos en base a calificaciones de desempeño en el periodo enero 2016 a julio 2018, e iniciar los expedientes administrativos individuales de los servidores públicos descritos en la presente resolución.Mediante Memorando No. DJU-SEC-0372-2019, la Directora Jurídica solicito al Gerente General la contratación de un abogado externo a fin de que represente judicialmente a la empresa, dentro de la acción de protección constitucional en contra de ASTINAVE EP No. 09359-2019-02964, recaída en la Unidad Judicial de Trabajo, Juez Luis Quintero Angulo. El propósito de la demanda es pedir la suspensión de los actos administrativos que dan inicio al proceso de declaratoria de lesividad solicitando por la Contraloría General del Estado, en el informe de auditoría.Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-002-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano, que en virtud de la medida cautelar otorgada por el juez constitucional Dr. Luis Quintero Angulo, la suspensión inmediata de todos los efectos contenidos en la resolución Administrativa No. DTH-LES-TOT-001-2019 de 16 de octubre de 2019, órdenes de Procedimiento No. DTH-LES-EBM-002-2019 y No. DTH-LES-MBC-003-2019; y, demás expedientes administrativos individuales de los servidores públicos detallados en la presente resolución, hasta que la autoridad judicial constitucional emita su respectiva sentencia. Así como también, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, brinde la asistencia, coordinación y patrocinio judicial en la demanda de Acción Constitucional de Protección con Medidas Cautelares, presentada por Miguel Anibal Bravo Coello y Elena Elizabeth Barzola Moreira en contra del CPNV-SP Camilo Delgado Montenegro, en calidad de Gerente General de ASTINAVE EP, debiendo recopilar todo el expediente y pruebas necesarias para la defensa institucional.En la sentencia constitucional, No. Proceso 09359-2019-02964, declara que no existe vulneración de derechos constitucionales; se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada y se REVOCA la	16	10	2019	Gerente General	Anexos de evidencia colocados en la recomendación 1 DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf	100%
48	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	3. Supervisará que el Tesorero revise la documentación habilitante de las solicitudes de pago previo a la acreditación de los valores de nómina por ascensos de los servidores; y, autorizará el pago en cumplimiento de los requisitos exigidos, a fin de que los desembolos estén justificados y comprobados con la documentación habilitante	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero			100%

49	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	4. Regulará en coordinación con el Director de Talento Humano, la situación de los 27 servidores vinculados a quienes se les otorgó nombramientos definitivos, sin el cumplimiento de requisitos ni de los concursos de méritos y oposición, a fin de velar por sus derechos e intereses de la entidad.	Gerencia General	Mediante Memorando DTH-VYE-0038-2019 del 29 de julio del 2019, se solicitó al señor Gerente Genera la autorización para el inicio, notificaciones y sustanciación de los procesos administrativos de lesividad al interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe expedido por la contraloría general del estado.Se presentó un Informe Técnico al Gerente General para dar inicio al proceso administrativo de lesividad por ascensos y nombramientos definitivos de 44 servidores públicos de ASTINAVE EP durante el periodo enero 2016 a julio 2018, INF-DTH-152, el cual muestra enlistado los elementos necesarios para declarar la lesividad al interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe.Mediante Memorando DTH-VYE-0078-2019 del 08 de octubre del 2019, el Director de Talento Humano solicito al Gerente General autorice y legalice los procesos declarativos de lesividad, para dar inicio al proceso administrativo, notificaciones y sustanciación de los procesos administrativos de lesividad interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe expedido por la contraloría general del estado.Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-001-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano iniciar el procedimiento administrativo para declarar la lesividad de los informes mediante la cual se otorga ascensos y nombramientos definitivos a 47 servidores públicos quienes accedieron a ellos en base a calificaciones de desempeño en el período enero 2016 a julio 2018, e iniciar los expedientes administrativos individuales de los servidores públicos descritos en la presente resolución.Mediante Memorando No. DJU-SEC-0372-2019, la Directora Jurídica solicito al Gerente General la contratación de un abogado externo a fin de que represente judicialmente a la empresa, dentro de la acción de protección constitucional en contra de ASTINAVE EP No. 09359-2019-02964, recaída en la Unidad Judicial de Trabajo, Juez Luis Quintero Angulo. El propósito de la demanda es pedir la suspensión de los actos administrativos que dan inicio al proceso de declaratoria de lesividad solicitando por la Contraloría General del Estado, en el informe de auditoría.Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-002-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano, que en virtud de la medida cautelar otorgada por el juez constitucional Dr. Luis Quintero Angulo, la suspensión inmediata de todos los efectos contenidos en la resolución Administrativa No. DTH-LES-TOT-001-2019 de 16 de octubre de 2019, órdenes de Procedimiento No. DTH-LES-EBM-002-2019 y No. DTH-LES-MBC-003-2019; y, demás expedientes administrativos individuales de los servidores públicos detallados en la presente resolución, hasta que la autoridad judicial constitucional emita su respectiva sentencia. Así como también, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, brinde la asistencia, coordinación y patrocinio judicial en la demanda de Acción Constitucional de Protección con Medidas Cautelares, presentada por Miguel Anibal Bravo Coello y Elena Elizabeth Barzola Moreira en contra del CPNV-SP Camilo Delgado Montenegro, en calidad de Gerente General de ASTINAVE EP, debiendo recopilar todo el expediente y pruebas necesarias para la defensa institucional.En la sentencia constitucional, No. Proceso 09359-2019-02964, declara que no existe vulneración de derechos constitucionales; se admite el	16	10	2019	Gerente General	Anexos de evidencia colocados en la recomendación 1 DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf	100%
50	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	5. Autorizará y otorgará nombramientos provisionales a prueba y posteriores definitivos a los servidores declarados ganadores, en los respectivos concursos de méritos y oposición previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, a fin de que el ingreso de los servidores públicos sea en función de sus méritos y competencias profesionales	Gerencia General	Mediante Memorando DTH-VYE-0038-2019 del 29 de julio del 2019, se solicitó al señor Gerente Genera la autorización para el inicio, notificaciones y sustanciación de los procesos administrativos de lesividad al interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe expedido por la contraloría general del estado.Se presentó un Informe Técnico al Gerente General para dar inicio al proceso administrativo de lesividad por ascensos y nombramientos definitivos de 44 servidores públicos de ASTINAVE EP durante el periodo enero 2016 a julio 2018, INF-DTH-152, el cual muestra enlistado los elementos necesarios para declarar la lesividad al interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe.Mediante Memorando DTH-VYE-0078-2019 del 08 de octubre del 2019, el Director de Talento Humano solicito al Gerente General autorice y legalice los procesos declarativos de lesividad, para dar inicio al proceso administrativo, notificaciones y sustanciación de los procesos administrativos de lesividad interés público al personal de servidores públicos inmersos en el informe expedido por la contraloría general del estado.Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-001-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano iniciar el procedimiento administrativo para declarar la lesividad de los informes mediante la cual se otorga ascensos y nombramientos definitivos a 47 servidores públicos quienes accedieron a ellos en base a calificaciones de desempeño en el período enero 2016 a julio 2018, e iniciar los expedientes administrativos individuales de los servidores públicos descritos en la presente resolución.Mediante Memorando No. DJU-SEC-0372-2019, la Directora Jurídica solicito al Gerente General la contratación de un abogado externo a fin de que represente judicialmente a la empresa, dentro de la acción de protección constitucional en contra de ASTINAVE EP No. 09359-2019-02964, recaída en la Unidad Judicial de Trabajo, Juez Luis Quintero Angulo. El propósito de la demanda es pedir la suspensión de los actos administrativos que dan inicio al proceso de declaratoria de lesividad solicitando por la Contraloría General del Estado, en el informe de auditoría.Mediante Resolución No. DTH-LES-TOT-002-2019, el Gerente General dispuso al Director de Talento Humano, que en virtud de la medida cautelar otorgada por el juez constitucional Dr. Luis Quintero Angulo, la suspensión inmediata de todos los efectos contenidos en la resolución Administrativa No. DTH-LES-TOT-001-2019 de 16 de octubre de 2019, órdenes de Procedimiento No. DTH-LES-EBM-002-2019 y No. DTH-LES-MBC-003-2019; y, demás expedientes administrativos individuales de los servidores públicos detallados en la presente resolución, hasta que la autoridad judicial constitucional emita su respectiva sentencia. Así como también, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, brinde la asistencia, coordinación y patrocinio judicial en la demanda de Acción Constitucional de Protección con Medidas Cautelares, presentada por Miguel Anibal Bravo Coello y Elena Elizabeth Barzola Moreira en contra del CPNV-SP Camilo Delgado Montenegro, en calidad de Gerente General de ASTINAVE EP, debiendo recopilar todo el expediente y pruebas necesarias para la defensa institucional.En la sentencia constitucional, No. Proceso 09359-2019-02964, declara que no existe vulneración de derechos constitucionales; se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada y se REVOCA la	16	10	2019	Gerente General	Anexos de evidencia se colocaron en la recomendación 1 DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf	100%

51	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	6. Realizará los concursos de méritos y oposición ante la necesidad institucional; mantendrá evidencia del cumplimiento de cada fase del proceso; solicitará y suscribirá los nombramientos definitivos a los servidores declarados generadores en los respectivos concursos, a fin de que el ingreso de los servidores públicos sea en función de sus méritos y competencias profesionales.	Dirección de Talento Humano	• Se dará estricto cumplimiento a la presente recomendación, para lo cual la Dirección de Talento Humano ha presentado las reformas a las Políticas de Talento Humano y en los próximos días un proyecto de reforma del Reglamento Interno de la empresa, el cual recogerá todas las necesidades actuales a fin de mejorar la gestión institucional y velar por los derechos de los trabajadores de ASTINAVE EP. • Se documentará debidamente cada una de las etapas del proceso de los concursos de méritos y oposición que realice la empresa, hasta la suscripción y emisión de los nombramientos definitivos a los servidores públicos de ASTINAVE EP, garantizando de esta manera la vinculación del personal idóneo para los puestos requeridos en cada una de las Unidades/Gerencias/Direcciones. * Mediante **Memorando No. DTH-VYE-0035-2019 del 10-JULIO-2019**, el Director de Talento Humano realizó consulta a la Auditora General de ASTINAVE EP, solicitando aclaración a las recomendaciones del Examen Espacial mediante informe DNAI-AI-0192-2019, específicamente en lo pertinente a lo manifestado en las recomendaciones No. 1 y No. 4 de dicho Informe, esto es, una ampliación a la expresión del término "Regulará" y de la afirmación "debe velar por sus derechos e intereses de la entidad"; pues surgen inquietudes por parte de la Dirección de Talento Humano acerca de las afirmaciones emitidas, lo cual debe ir al amparo de lo establecido en el Art. 226, Num. 23, Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, cuyo fin consiste en dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. * **Con Oficio 0069-ASTINAVE EP-UAI-2019 del 23-JULIO-2019**, la Auditora General de ASTINAVE EP da respuesta a la solicitud realizada por la DTH mediante Memorando No. DTH-VYE-0035-2019 del 10-JULIO-2019, a lo cual responde que la empresa deberá comenzar a realizar el procedimiento legal necesario, con lo cual la autoridad competente pueda declarar nulos los nombramientos otorgados a los 47 servidores cuyo acto lesionó el interés público, al no permitir a otras personas internas o externas participar en concursos para cubrir las vacantes que en su momento estuvieron disponibles, resaltando la importancia de que los actos administrativos realizados gozarán de presunción de legitimidad y validez jurídica hasta que la autoridad competente declare su nulidad, y deberán ser precautelados mientras tengan validez. Con el memorando **DTH-VYE-0038** se remitió a la Gerencia General el Informe Técnico para inicio de procesos administrativos de lesividad por ascensos y nombramientos definitivos de 44 servidores públicos de ASTINAVE EP durante el período enero 2016 a julio 2018 . PROCESO DE LESIVIDAD	24	6	2019	Director de Talento Humano	Informe Técnico INF-DTH-152 para GGE -Inicio de Procesos Administrativos de Lesividad.pdf DTH-VYE-0035-2019.pdf DTH-VYE-0038-2019.pdf OFICIO 0069 RESPUESTA CONSULTA A UAI.pdf ASTINAVE EP-GGE-DTH-0035-2019.pdf DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf 19) RESOLUCIÓN No. DTH-LES-TOT-003-2020. DTH-LES-TOT-003-2020. DTH-LES-TOT-003-2020 17) SENTENCIA CONSTITUCIONAL II INSTANCIA CPG 23-ENE-2020.pdf 17) SENTENCIA CONSTITUCIONAL I INSTANCIA CPG 16-DIC-2019.pdf	100%
52	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	Se otorgó nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos sin haberse efectuado concursos de méritos y oposición, para lo cual en 19 casos se tomó los resultados de las evaluaciones de desempeño del primer y segundo semestre del 2016, 2017 y primer semestre del 2018, y en un caso el informe técnico favorable de ascenso, ocasionando un desembolso total de USD 172.039,43, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.), no realizó los concursos de méritos y oposiciones previo al otorgamiento de nombramientos definitivos por ascenso a 20 servidores públicos; el Gerente General, aprobó 19 ascensos a servidores públicos sin haberse realizado el concurso de mérito y oposiciones, y suscribió las acciones de personal con nombramiento definitivo y el Gerente General Subrogante, aprobó el ascenso de una servidora pública sin efectuarse el concurso de méritos y oposición y suscribió la acción de personal con nombramiento definitivo, el Gerente Financiero - Gerente Logístico, Encargado, no supervisó ni revisó los procesos y autorizó el pago de ascensos sin el cumplimiento de requisitos exigidos y el Tesorero General (Enc.) quien fue Tesorero General, no controló la documentación habilitante de las solicitudes de pago y acreditaron los valores por ascenso a los servidores sin el cumplimiento de requisitos exigidos.	7. Supervisará y autorizará el pago en cumplimiento de los requisitos exigidos, a fin de que los desembolsos estén justificados y comprobados con la documentación habilitante	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero		
53	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	La documentación de sustento a las evaluaciones de desempeño presentó novedades: En las pruebas Técnico - Institucionales, no se evidenció la existencia física ni digital en la plataforma de las evaluaciones del primer y segundo semestre de 2016, 2017 y primer semestre 2018, en 23 calificaciones expuestas en el cuadro de resultados de las evaluaciones de desempeño no coincideron con las pruebas digitales, en los casos revisados no se evidenció el registro de un banco de preguntas diseñadas por cada uno de los Gerentes o responsales de cada área, 248 no registraronf echa de elaboración; En las pruebas psicométricas de competencias, no se evidenció la documentación física ni el almacenamiento digital en las plataformas virtuales "Psicoweb" y "LPCompetencias", de 232 evaluaciones ni se identificó parámetros definidos en la ponderación de las notas registradas de dichas evaluaciones; y, en las pruebas de rendimiento, la documentación de 272 evaluaciones efectuadas en los meses de junio y diciembre de 2016, junio y diciembre de 2017 y junio de 2018, fueron publicadas y almacenadas en el gestor documental SharePoint el 12 de septiemnre de 2018, debido a que la Oficinista y Asistente Administrativo, responsable del proceso de evaluación de desempeño, no verificó que toda la información soporte a las evaluaciones de desempeño, se mantenga registradas en un medio físico y/o digital de manera completa, correcta y organizada; y, el Director de Talento Humano (Enc.) no supervisó ni controló que toda la información soporte a los procesos, ocasionando que la entidad no mantenga evidencia documental suficiente, competente y pertinente que respalde la evaluación de desempeño a los servidores en el tiempo y requisitos exigidos, y dificultades para identificar los resultados de las evaluaciones de desempeño e impartir acciones para mejorar el rendimiento y productividad de los servidores.	8. Implementará en coordinación con el responsable del proceso de evaluación de desempeño, un sistema integrado de ejecución y control en medio físico y/o digital de las evaluaciones a los servidores, acorde a las necesidades existentes y requisitos exigidos en el proceso, a fin de mantener un registro íntegro y actualizado de todos los procesos de evaluación de desempeño.	Dirección de Talento Humano	Mediante memorando No. DTH-SEC-0253-2019 del 24 de junio del 2019, el Director de Talento Humano informa al Gerente General las acciones seguidas y ejecutadas relacionadas al exámen especial en mención. Mediante memorando No. DTH-SEC-0240-2019 del 14 de junio de 2019, se informó al personal de la Dirección de Talento Humano el informe general al examen especial No. DNAI-AI-0192-2010, y dispuso a las Analistas del Departamento de Desarrollo Profesional, coordinar, implementar y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones detalladas en los numerales 8, 9 y 10 del informe.Mediante memorando No. DTH-DPR-0272-2019 del 2 diciembre del 2019, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento de Evaluación y Desempeño, PRD-DTH-005. Se procedió a enviar al Director de Estrategia el Formato de Evaluación del Jefe FOR-DTH-062, mismo que será utilizado para las evaluaciones correspondientes al segundo semestre del 2019.Mediante memorando No. DTH-0272-2019 del 6 de diciembre del 2019, se solicitó al Director de Estrategia indicar la fecha en que habilitará el módulo de Evaluaciones de Desempeño en la web interna a fin de que los Gerentes, Directores, Jefes de Unidades realicen las evaluaciones de su personal correspondientes al Segundo Semestre del 2019.Mediante memorando No. DTH-DPR-0298-2019 del 18 de diciembre de 2019 se remitió a los señores Gerentes, Directores y Jefes de Unidad el Cronograma de Evaluación correspondientes al Segundo Semestre 2019.De la misma manera, mediante memorando No. DTH-DPR-0300 del 19 de diciembre del 2019, se comunicó a los señores Gerentes, Directores y Jefes de Unidad que se encuentra habilitado en la web interna de cada Gerencia/Dirección/Unidad, el módulo de evaluación.• Para el segundo semestre del 2018: en la Sharepoint (DTH) se encuentra digitalizado las pruebas técnicas, institucionales y del jefe de cada uno de los servidores que dieron las pruebas, así como también el informe respectivo. • Se implementó el simulador de las evaluaciones técnicas e institucionales en la plataforma elearning.astinave.com.ec:81/moodle, con el objetivo, de que el personal tenga la opción de prepararse previo a rendir sus pruebas semestrales y no ser objeto de malas calificaciones. • Para el primer semestre del 2019 se realizarán las evaluaciones on line, técnicas, institucionales (elearning.astinave.com.ec:81/moodle), para las psicométricas (www.psicowebecuador.com) y evaluación del jefe (web institucional) en el mes de Julio, las mismas que una vez culminado el proceso, se descargara cada prueba elaborada por cada colaborador, a fin de contar con un registro digital individualizado, las mismas que reposaran el Sharepoint -	18	12	2019	Director de Talento Humano	Memorando No. DTH-DPR-0272-2019 Evaluacion de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0285-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0286-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0287-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0298-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0300-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0301-2019 Evalaución de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-SEC-0250-2019 Director informa a analista cumplir rec 8,9 y 10 Eva Desempeño.pdf DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf	100%

54	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	La documentación de sustento a las evaluaciones de desempeño presentó novedades: En las pruebas Técnico - Institucionales, no se evidenció la existencia física ni digital en la plataforma de las evaluaciones del primer y segundo semestre de 2016, 2017 y primer semestre 2018, en 23 calificaciones expuestas en el cuadro de resultados de las evaluaciones de desempeño no coincideron con las pruebas digitales, en los casos revisados no se evidenció el registro de un banco de preguntas diseñadas por cada uno de los Gerentes o responsales de cada área, 248 no registraronf echa de elaboración; En las pruebas psicométricas de competencias, no se evidenció la documentación física ni el almacenamiento digital en las plataformas virtuales "Psicoweb" y "LPCompetencias", de 232 evaluaciones ni se identificó parámetros definidos en la ponderación de las notas registradas de dichas evaluaciones; y, en las pruebas de rendimiento, la documentación de 272 evaluaciones efectuadas en los meses de junio y diciembre de 2016, junio y diciembre de 2017 y junio de 2018, fueron publicadas y almacenadas en el gestor documental SharePoint el 12 de septiemnre de 2018, debido a que la Oficinista y Asistente Administrativo, responsable del proceso de evaluación de desempeño, no verificó que toda la información soporte a las evaluaciones de desempeño, se mantenga registradas en un medio físico y/o digital de manera completa, correcta y organizada; y, el Director de Talento Humano (Enc.) no supervisó ni controló que toda la información soporte a los procesos, ocasionando que la entidad no mantenga evidencia documental suficiente, competente y pertinente que respalde la evaluación de desempeño a los servidores en el tiempo y requisitos exigidos, y dificultades para identificar los resultados de las evaluaciones de desempeño e impartir acciones para mejorar el rendimiento y productividad de los servidores.	9. Supervisará y controlará que el responsable de la evaluación de desempeño, ejecute el proceso en los tiempos previstos y los requisitos exigidos en cada etapa y mantenga la documentación suficiente y pertinente de manera física y/o digital, a fin de garantizar la oportunidad, propiedad y veracidad de las evaluaciones de desempeño para verificaciones posteriores.	Dirección de Talento Humano	Mediante memorando No. DTH-SEC-0253-2019 del 24 de junio del 2019, el Director de Talento Humano informa al Gerente General las acciones seguidas y ejecutadas relacionadas al exámen especial en mención. Mediante memorando No. DTH-SEC-0240-2019 del 14 de junio de 2019, se informó al personal de la Dirección de Talento Humano el informe general al examen especial No. DNAI-AI-0192-2010, y dispuso a las Analistas del Departamento de Desarrollo Profesional, coordinar, implementar y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones detalladas en los numerales 8, 9 y 10 del informe.Mediante memorando No. DTH-DPR-0272-2019 del 2 diciembre del 2019, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento de Evaluación y Desempeño, PRD-DTH-005. Se procedió a enviar al Director de Estrategia el Formato de Evaluación del Jefe FOR-DTH-062, mismo que será utilizado para las evaluaciones correspondientes al segundo semestre del 2019.Mediante memorando No. DTH-DPR-0272-2019 del 6 de diciembre del 2019, se solicitó al Director de Estrategia indicar la fecha en que habilitará el módulo de Evaluaciones de Desempeño en la web interna a fin de que los Gerentes, Directores, Jefes de Unidades realicen las evaluaciones de su personal correspondientes al Segundo Semestre del 2019.Mediante memorando No. DTH-DPR-0298-2019 del 18 de diciembre de 2019 se remitió a los señores Gerentes, Directores y Jefes de Unidad el Cronograma de Evaluación correspondientes al Segundo Semestre 2019.De la misma manera, mediante memorando No. DTH-DPR-0300 del 19 de diciembre del 2019, se comunicó a los señores Gerentes, Directores y Jefes de Unidad que se encuentra habilitado en la web interna de cada Gerencia/Dirección/Unidad, el módulo de evaluación.* Se solicitó la actualización del PRD-DTH-005 con fecha junio del 2018, estableciendo la periocidad y tipo de evalaciones a aplicar en cada uno de semestre.	18	12	2019	Director de Talento Humano	DTH-SEC-0250-2019.pdf Memorando No. DTH-DPR-0272-2019 Evaluacion de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0285-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0286-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0287-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0298-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0300-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-DPR-0301-2019 Evaluación de Desempeño.pdf Memorando No. DTH-SEC-0250-2019 Director informa a analista cumplir rec 8,9 y 10 Eva Desempeño.pdf PRD-DTH-005 Procedimiento de Evaluacion de Desempeño v02.pdf DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf	100%
55	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	La documentación de sustento a las evaluaciones de desempeño presentó novedades: En las pruebas Técnico - Institucionales, no se evidenció la existencia física ni digital en la plataforma de las evaluaciones del primer y segundo semestre de 2016, 2017 y primer semestre 2018, en 23 calificaciones expuestas en el cuadro de resultados de las evaluaciones de desempeño no coincideron con las pruebas digitales, en los casos revisados no se evidenció el registro de un banco de preguntas diseñadas por cada uno de los Gerentes o responsales de cada área, 248 no registraronf echa de elaboración; En las pruebas psicométricas de competencias, no se evidenció la documentación física ni el almacenamiento digital en las plataformas virtuales "Psicoweb" y "LPCompetencias", de 232 evaluaciones ni se identificó parámetros definidos en la ponderación de las notas registradas de dichas evaluaciones; y, en las pruebas de rendimiento, la documentación de 272 evaluaciones efectuadas en los meses de junio y diciembre de 2016, junio y diciembre de 2017 y junio de 2018, fueron publicadas y almacenadas en el gestor documental SharePoint el 12 de septiemnre de 2018, debido a que la Oficinista y Asistente Administrativo, responsable del proceso de evaluación de desempeño, no verificó que toda la información soporte a las evaluaciones de desempeño, se mantenga registradas en un medio físico y/o digital de manera completa, correcta y organizada; y, el Director de Talento Humano (Enc.) no supervisó ni controló que toda la información soporte a los procesos, ocasionando que la entidad no mantenga evidencia documental suficiente, competente y pertinente que respalde la evaluación de desempeño a los servidores en el tiempo y requisitos exigidos, y dificultades para identificar los resultados de las evaluaciones de desempeño e impartir acciones para mejorar el rendimiento y productividad de los servidores.	10. Mantendrá un registro integro de todas las evaluaciones de desempeño de los servidores de la entidad, en medio físico y/o digital, conforme a las especificaciones del procedimiento interno, a fin de mantener una fuente fiable de verificación que evidencie el cumplimiento de este proceso.	Dirección de Talento Humano	Mediante memorando No. DTH-SEC-0253-2019 del 24 de junio del 2019, el Director de Talento Humano informa al Gerente General las acciones seguidas y ejecutadas relacionadas al exámen especial en mención. Mediante memorando No. DTH-SEC-0240-2019 del 14 de junio de 2019, se informó al personal de la Dirección de Talento Humano el informe general al examen especial No. DNAI-AI-0192-2010, y dispuso a las Analistas del Departamento de Desarrollo Profesional, coordinar, implementar y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones detalladas en los numerales 8, 9 y 10 del informe.Mediante memorando No. DTH-DPR-0272-2019 del 2 diciembre del 2019, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento de Evaluación y Desempeño, PRD-DTH-005. Se procedió a enviar al Director de Estrategia el Formato de Evaluación del Jefe FOR-DTH-062, mismo que será utilizado para las evaluaciones correspondientes al segundo semestre del 2019.Mediante memorando No. DTH-0272-2019 del 6 de diciembre del 2019, se solicitó al Director de Estrategia indicar la fecha en que habilitará el módulo de Evaluaciones de Desempeño en la web interna a fin de que los Gerentes, Directores, Jefes de Unidades realicen las evaluaciones de su personal correspondientes al Segundo Semestre del 2019.Mediante memorando No. DTH-DPR-0298-2019 del 18 de diciembre de 2019 se remitió a los señores Gerentes, Directores y Jefes de Unidad el Cronograma de Evaluación correspondientes al Segundo Semestre 2019.De la misma manera, mediante memorando No. DTH-DPR-0300 del 19 de diciembre del 2019, se comunicó a los señores Gerentes, Directores y Jefes de Unidad que se encuentra habilitado en la web interna de cada Gerencia/Dirección/Unidad, el módulo de evaluación.En el segundo semestre del 2018: en la Sharepoint (DTH) se encuentra digitalizado las pruebas técnicas, institucionales y del jefe de cada uno de los servidores que dieron las pruebas, así como también el informe respectivo. Para el primer semestre del 2019 se realizarán las evaluaciones on line, técnicas, institucionales, psicométricas y evaluación del jefe, las mismas que una vez culminado el proceso, se descargara cada prueba elaborada por cada colaborador, a fin de contar con un registro digital individualizado, las mismas que reposaran el Sharepoint - DTH.	18	12	2019	Al responsable del proceso de Evaluación de Desempeño	PRD-DTH-005 Procedimiento de Evaluacion de Desempeño v02.pdf DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf	100%
56	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	En los expedientes de 26 procesos de selección de personal por contratos de servicios ocasionales, no se evidenció la documentación física y almacenamiento digital de: 148 evaluaciones psicométricas, 8 formatos para la "Recepción de Pruebas Psicológicas", 9 formularios para la "Recepción de Pruebas Técnicas" y 174 entrevistas no fueron sustentadas documentalmente con las preguntas realizas y las respuestas dadas por el aspirante; mientras que, 60 postulantes rindieron la prueba para una vacante diferente, en 33 Infomres de Selección el Cuadro de Resultados Finales difería con las calificaciones expresadas en la documentación soporte del proceso de vinculación, en 30 formularios las fechas de aceptación de evaluaciones no guardaron relación con las fechas en las cuales los servidores rindieron dichos exámenes, 12 Formatos de Evaluaciones de Eficacia de la Inducción no mostraron fecha de rendimiento de la prueba; y, en 20 Acuerdos de Confidencialidad constaba la fecha en la cual el servidor público aun no reflejaba como nuevo personal de la entidad y no se evidenció la publicación de dichos formatos en el gesto documental "SharePoint"; debido a que, la Oficinista quien también fue Asistente Administrativa, responsable del proceso de vinculación de servidores no verficaron que la documentación sustento de los contratos ocasionales de los servidores se encuentre completa, ordenada y registrada en la plataforma del sistema utilizado por la entidad; el Asistente Administrativo y como Analista de Talento Humano 2, responsable de los acuerdos de confidencialidad elaboró los acuerdos con fecha errada y no los almacenó en la plataforma informática; y, el Director de Talento Humano (Enc.), no supervisó ni controló el proceso de vinculación de los servidores en cumplimiento de todas las formalidades requeridas previo a su ingreso, ocasionando que la entidad no mantenga evidencia documental integra, suficiente, pertinente y oportuna de sustento a los procesos de vinculación de personal contratado por servicios ocasionales.	11. Supervisará y controlará que el responsable del proceso de vinculación de personal por contratos de servicios ocasionales, previo al ingreso de los servidores a la entidad, mantenga sustento documental suficiente y pertinente en medio físico y/o digital, a fin de que sustente la propiedad, legalidad y veracidad del proceso para posteriores revisiones.	Dirección de Talento Humano	Se procederá a documentar cada etapa del proceso de vinculación de personal bajo cualquier modalidad contractual, cumpliendo lo dispuesto tanto en procedimientos de vinculación e instructivo de inducción organizacional vigentes de la empresa. Cada etapa del proceso de vinculación será documentada, siendo éstas:: convocatoria a l proceso, registro de pruebas técnicas y psicométricas, informes de resultados de pruebas, formatos de entrevistas, informes finales de candidatos, acta de declaración de ganador del proceso, emisión de contratos de trabajo, acuerdo de confidencialidad y cronogramas de inducción respectivos.Mediante memorando No. DTH-SEC-0253-2019 del 24 de junio del 2019, el Director de Talento Humano informa al Gerente General las acciones seguidas y ejecutadas relacionadas al exámen especial en mención. Mediante la resolución No. RE-ASTINAVEEP-GGE-DATH-007-2019, el Gerente General aprueba el banco de elegible que consta en el memorando No. DTH-VYE-0084-2019 del 07 de noviembre de 2019, para cuyos efectos se convocará al personal operativo conforme orden de prelación de puntajes derivadas del desempeño profesional; se dispone al departamento de vinculación la actualización anual del banco de elegibles que estará disponible en los archivos de la DTH; y, se deroga parcialmente, el Procedimiento de Vinculación PRD-DTH-001, inherente al proceso de vinculación de personal operativo bajo la modalidad de Código de Trabajo; debiendo la DTH en el plazo de 15 días coordinar y aprobar el instructivo que regule el ingreso del personal operativo.Se evidencia la actualización del Instructivo para vinculación de personal operativo de ASTINAVE EP, INS-DTH-015.	26	12	2018	Director de Talento Humano	RUTA CLIC AQUI 1) Resolución No. RE-ASTINAVE EP-GGE-DATH-007-2019 Aprobación banco de elegibles.pdf DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf INS-DTH-015 Instructivo para Vinculación de Personal Operativo v01.pdf	100%

57	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	En los expedientes de 26 procesos de selección de personal por contratos de servicios ocasionales, no se evidenció la documentación física y almacenamiento digital de: 148 evaluaciones psicométricas, 8 formatos para la "Recepción de Pruebas Psicológicas", 9 formularios para la "Recepción de Pruebas Técnicas" y 174 entrevistas no fueron sustentadas documentalmente con las preguntas realizas y las respuestas dadas por el aspirante; mientras que, 60 postulantes rindieron la prueba para una vacante diferente, en 33 Infomres de Selección el Cuadro de Resultados Finales difería con las calificaciones expresadas en la documentación soporte del proceso de vinculación, en 30 formularios las fechas de aceptación de evaluaciones no guardaron relación con las fechas en las cuales los servidores rindieron dichos exámenes, 12 Formatos de Evaluaciones de Eficacia de la Inducción no mostraron fecha de rendimiento de la prueba; y, en 20 Acuerdos de Confidencialidad constaba la fecha en la cual el servidor público aun no reflejaba como nuevo personal de la entidad y no se evidenció la publicación de dichos formatos en el gesto documental "SharePoint"; debido a que, la Oficinista quien también fue Asistente Administrativa, responsable del proceso de vinculación de servidores no verficaron que la documentación sustento de los contratos ocasionales de los servidores se encuentre completa, ordenada y registrada en la plataforma del sistema utilizado por la entidad; el Asistente Administrativo y como Analista de Talento Humano 2, responsable de los acuerdos de confidencialidad elaboró los acuerdos con fecha errada y no los almacenó en la plataforma informática; y, el Director de Talento Humano (Enc.), no supervisó ni controló el proceso de vinculación de los servidores en cumplimiento de todas las formalidades requeridas previo a su ingreso, ocasionando que la entidad no mantenga evidencia documental integra, suficiente, pertinente y oportuna de sustento a los procesos de vinculación de personal contratado por servicios ocasionales.	12. Realizará y controlará que los Acuerdos de Confidencialidad guarden concordancia con los cargos y con las fechas de realización respecto con el contrato; y, publicará y registrará estos acuerdos legalizados y revisados en la plataforma digital, a fin de que la información registrada sea correcta, este complete y sirva para revisiones posteriores.	Dirección de Talento Humano	1. • A fin de dar cumplimiento a la recomendación, se procederá a verificar que los acuerdos de confidencialidad guarden concordancia con los cargos y con las fechas de ingreso de cada colaborador vinculado. Adicionalmente, se subirá la información al SharePoint para que se encuentre disponible en caso de requerirse. • Sin embargo, la Dirección de Talento Humano observó que en el formato actual del Acuerdo de Confidencialidad FOR-DTH-018 v02.00, el mismo que está subido en el Share Point y ha venido usándose desde hace algún tiempo, existen varios errores de forma, por lo que esta novedad es comunicada a la Dirección de Estrategia mediante **Memorando DTH-SEC-0244-2019 del 21-JUN-2019,** a fin de que se tomen los correctivos necesarios para realizar los respectivos cambios conforme a la normativa interna. 2. Mediante memorando No. OFC-SEC-0004-2020 del 31 de enero de 2020, el Oficial de Compliance informa al Director de Talento Humano, que el Acuerdo de Confidencialidad y Uso de la Información será sustituido por el FOR-OFC-003, Obligaciones de Compliance.	31	1	2020	Al responsable de los acuerdos de confidencialidad	FOR-DTH-018 Acuerdo Sobre Confidencialidad y Uso de la Información v02.00 (2) (2).docx Memorando No. OFC-SEC-0004-2020 Compromisos de Compliance.pdf Memorando DTH-SEC-0244-2019 Solicitando cambio en Acuerdo de Confidencialidad.pdf	100%
58	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial a los procedimientos de planficación, vinculación, evaluación de desempeño y ascensos del personal, en la empresa Astilleros Navales Ecuatorianos Empresa Pública - ASTINAVE EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0192-2019	En los expedientes de 26 procesos de selección de personal por contratos de servicios ocasionales, no se evidenció la documentación física y almacenamiento digital de: 148 evaluaciones psicométricas, 8 formatos para la "Recepción de Pruebas Psicológicas", 9 formularios para la "Recepción de Pruebas Técnicas" y 174 entrevistas no fueron sustentadas documentalmente con las preguntas realizas y las respuestas dadas por el aspirante; mientras que, 60 postulantes rindieron la prueba para una vacante diferente, en 33 Infomres de Selección el Cuadro de Resultados Finales difería con las calificaciones expresadas en la documentación soporte del proceso de vinculación, en 30 formularios las fechas de aceptación de evaluaciones no guardaron relación con las fechas en las cuales los servidores rindieron dichos exámenes, 12 Formatos de Evaluaciones de Eficacia de la Inducción no mostraron fecha de rendimiento de la prueba; y, en 20 Acuerdos de Confidencialidad constaba la fecha en la cual el servidor público aun no reflejaba como nuevo personal de la entidad y no se evidenció la publicación de dichos formatos en el gesto documental "SharePoint"; debido a que, la Oficinista quien también fue Asistente Administrativa, responsable del proceso de vinculación de servidores no verficaron que la documentación sustento de los contratos ocasionales de los servidores se encuentre completa, ordenada y registrada en la plataforma del sistema utilizado por la entidad; el Asistente Administrativo y como Analista de Talento Humano 2, responsable de los acuerdos de confidencialidad elaboró los acuerdos con fecha errada y no los almacenó en la plataforma informática; y, el Director de Talento Humano (Enc.), no supervisó ni controló el proceso de vinculación de los servidores en cumplimiento de todas las formalidades requeridas previo a su ingreso, ocasionando que la entidad no mantenga evidencia documental integra, suficiente, pertinente y oportuna de sustento a los procesos de vinculación de personal contratado por servicios ocasionales.	13. Realizará un check list para el control de cumplimiento en cada fase del proceso de vinculación de los servidores a la entidad, así como de los requisitos exigidos y formatos existentes; registrará y mantendrá la documentación soporte de proceso, en medio física y/o digital, con el fin de mantener evidencia documental de la ejecución del proceso para verificaciones futuras.	Dirección de Talento Humano	Mediante memorando No. DTH-SEC-0253-2019 del 24 de junio del 2019, el Director de Talento Humano informa al Gerente General las acciones seguidas y ejecutadas relacionadas al exámen especial en mención. Se procederá a documentar cada etapa del proceso de vinculación de personal bajo cualquier modalidad contractual, cumpliendo lo dispuesto tanto en procedimientos de vinculación e instructivo de inducción organizacional vigentes de la empresa. Cada etapa del proceso de vinculación será documentada, así como los requisitos exigidos y formatos existentes, siendo éstos: convocatoria al proceso, registro de pruebas técnicas y psicométricas, informes de resultados de pruebas, formatos de entrevistas, informes finales de candidatos, acta de declaración de ganador del proceso, emisión de contratos de trabajo, acuerdo de confidencialidad y cronogramas de inducción respectivos.Se evidencia en el anexo 2, el cumplimiento de presentar un check list de procesos de selección para el control de cumplimiento en cada fase de proceso de vinculación de los servidores a la entidad.	24	6	2019	Al responsable del proceso de vinculación	DTH-SEC-0253-2019 Memo actividades realizadas por DTH.pdf Anexo 2.pdf RUTA CLIC AQUI	28%
59	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	Se determinó que, en el sistema de la web interna de la empresa, existieron usuarios habilitados para el registro de la planificación de horas suplementarias y extraordinarias cuyos cargos y perfiles no correspondieron a Jefes departamentales, Supervisores ni Directores de Área, de los cuales, se identificó que 3321 casos fueron registrados por usuarios con perfiles distintos a los requeridos por la normativa de la empresa. De igual manera, existieron 2496 registro de planificación efectuados con atraso, sin que se pueda evidenciar el documento de justificación de los jefes inmediatos. Ocasionando que las horas suplementarias y extraordinarias planificadas no fueran controladas, revisadas, constatadas y aprobadas por los Jefes departamentales, Supervisores ni Directores de Área; además, no permitió conocer con anticipación la cantidad de trabajo adicional requerida en las distintas áreas de la empresa y los recursos que se requerían. Debido a que, la Arquitecta de Tics y el Director de Estrategia, encargado, no garantizaron ni verificaron que los roles y responsabilidades asignados en el sistema concuerden con las funciones y responsabilidades de los usuarios, tampoco establecieron mecanismos para que los registros atrasados se efectúen previo una justificación.	1. Controlarán que los usuarios asignados en el sistema de la web interna, en el módulo planificación, para el registro de las horas suplementarias y extraordinarias, tengan roles y responsabilidades de Jefes departamentales, Supervisores o Directores de Área; así mismo, establecerán mecanismos para que los registros atrasados se efectúen previo una justificación, a fin de garantizar confiabilidad y seguridad de la información ingresada en este medio.	Dirección de Estrategia	Pendiente Plan de Acción				Al Director de Estrategia y Arquitecta de Tic		0%
60	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	Se determinó que los informes de justificación presentados para el pago de horas suplementarias y extraordinarias mostraron actividades generales para cada servidor, dificultando la validación de las actividades desarrolladas y su relación con la planificación de los trabajos registrados del sistema web interna. Debido a la falta de control e implementación de formatos donde se exija el detalle de la información que deben contener los informes de justificación de horas suplementarias y extraordinarias, para controlar las actividades desarrolladas por los empleados y su relación con la planificación, por parte del Director de Talento Humano, encargado; y, el Gerente Financiero, Gerente Logístico y Director de Talento Humano encargado	2. Desarrollará y obtendrá su aprobación en coordinación con el Director de Estrategia un formato para la presentación de los informes de justificación de horas suplementarias y extraordinarias, que permita identificar de manera detallada las actividades desarrolladas, sus resultados; y, fecha y hora de ejecución, a fin de controlar y sustentar el pago por dichas actividades	Dirección de Talento Humano	Pendiente Plan de Acción				Al Director de Talento Humano		0%

61	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	En las nóminas de marzo a mayo de 2018, se reflejó para 569 servidores ingresos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias por un valor de 170.726,88 USD, de igual manera en los mismos roles de pago constan como descuentos 147.865,25 USD bajo el concepto de "Contribución Voluntaria", para operaciones de la empresa. Ocasionando que la empresa no muestre en sus estados financieros la multas y demorajes incurridas en sus operaciones por 139.548,31 USD y transfieran 8.316,94 USD sin sustento legal a dos servidores. Lo expuesto se generó por cuanto el Gerente General; y, Gerente General Subrogante autorizaron el pago de las nóminas en las cuales descontaron valores por concepto de contribución voluntaria a los servidores. Además, el Gerente General entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2018 y entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, autorizó liquidar los saldos de la cuenta valores por recuperar originados por la multa y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017, con lo recaudado de los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores. A más de ello el Gerente General Subrogante autorizó la transferencia de 5.369,23 USD a la cuenta personal de una servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. El Director de Talento Humano (Enc.) entre el 1 agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2018; y, el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado entre el 1 de agosto de 2016 y el 8 de octubre de 2018 tramitaron sin controlar los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores; y, la transferencia de 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa.El Tesorero General; y, el Tesorero General Subrogante cancelaron las nóminas. A más de ello, el Tesorero General transfirió 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa. La Analista de Contabilidad, por efectuar los registros contables y el Contador General por aprobar los registros contables en los cuales se trasladó los valores de las contribuciones voluntarias descontadas de los servidores de la empresa a las cuentas: "112-21-01 Valores por recuperar" por 139.548,31 USD para liquidar las multas y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017; y, "112-01-03 Otros anticipos varios de emplados" por 8.316,94 USD para dos servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. A más de lo expuesto, el Contador General recibió 2.947,71 USD y la Ejecutivo de Contrataciones 5.369,23 USD sin que se evidencie un sustento acorrde con las actividades de la empresa.	3. Evitará autorizar y tramitar descuentos a los servidores públicos que no estén acorde con las normativas legales pertinentes, afin de reflejar la realidad financiera de la empresa	Gerencia General	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente General		0%
62	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	En las nóminas de marzo a mayo de 2018, se reflejó para 569 servidores ingresos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias por un valor de 170.726,88 USD, de igual manera en los mismos roles de pago constan como descuentos 147.865,25 USD bajo el concepto de "Contribución Voluntaria", para operaciones de la empresa. Ocasionando que la empresa no muestre en sus estados financieros la multas y demorajes incurridas en sus operaciones por 139.548,31 USD y transfieran 8.316,94 USD sin sustento legal a dos servidores. Lo expuesto se generó por cuanto el Gerente General; y, Gerente General Subrogante autorizaron el pago de las nóminas en las cuales descontaron valores por concepto de contribución voluntaria a los servidores. Además, el Gerente General entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2018 y entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, autorizó liquidar los saldos de la cuenta valores por recuperar originados por la multa y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017, con lo recaudado de los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores. A más de ello el Gerente General Subrogante autorizó la transferencia de 5.369,23 USD a la cuenta personal de una servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. El Director de Talento Humano (Enc.) entre el 1 agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2018; y, el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado entre el 1 de agosto de 2016 y el 8 de octubre de 2018 tramitaron sin controlar los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores; y, la transferencia de 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa.El Tesorero General; y, el Tesorero General Subrogante cancelaron las nóminas. A más de ello, el Tesorero General transfirió 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa. La Analista de Contabilidad, por efectuar los registros contables y el Contador General por aprobar los registros contables en los cuales se trasladó los valores de las contribuciones voluntarias descontadas de los servidores de la empresa a las cuentas: "112-21-01 Valores por recuperar" por 139.548,31 USD para liquidar las multas y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017; y, "112-01-03 Otros anticipos varios de emplados" por 8.316,94 USD para dos servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. A más de lo expuesto, el Contador General recibió 2.947,71 USD y la Ejecutivo de Contrataciones 5.369,23 USD sin que se evidencie un sustento acorrde con las actividades de la empresa.	4. Comunicará a todos los servidores de la empresa la prohibición de solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera y forma, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones, a fin de mantener al sentido ético empresarial	Gerencia General	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente General		0%
63	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	En las nóminas de marzo a mayo de 2018, se reflejó para 569 servidores ingresos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias por un valor de 170.726,88 USD, de igual manera en los mismos roles de pago constan como descuentos 147.865,25 USD bajo el concepto de "Contribución Voluntaria", para operaciones de la empresa. Ocasionando que la empresa no muestre en sus estados financieros la multas y demorajes incurridas en sus operaciones por 139.548,31 USD y transfieran 8.316,94 USD sin sustento legal a dos servidores. Lo expuesto se generó por cuanto el Gerente General; y, Gerente General Subrogante autorizaron el pago de las nóminas en las cuales descontaron valores por concepto de contribución voluntaria a los servidores. Además, el Gerente General entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2018 y entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, autorizó liquidar los saldos de la cuenta valores por recuperar originados por la multa y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017, con lo recaudado de los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores. A más de ello el Gerente General Subrogante autorizó la transferencia de 5.369,23 USD a la cuenta personal de una servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. El Director de Talento Humano (Enc.) entre el 1 agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2018; y, el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado entre el 1 de agosto de 2016 y el 8 de octubre de 2018 tramitaron sin controlar los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores; y, la transferencia de 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa.El Tesorero General; y, el Tesorero General Subrogante cancelaron las nóminas. A más de ello, el Tesorero General transfirió 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa. La Analista de Contabilidad, por efectuar los registros contables y el Contador General por aprobar los registros contables en los cuales se trasladó los valores de las contribuciones voluntarias descontadas de los servidores de la empresa a las cuentas: "112-21-01 Valores por recuperar" por 139.548,31 USD para liquidar las multas y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017; y, "112-01-03 Otros anticipos varios de emplados" por 8.316,94 USD para dos servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. A más de lo expuesto, el Contador General recibió 2.947,71 USD y la Ejecutivo de Contrataciones 5.369,23 USD sin que se evidencie un sustento acorrde con las actividades de la empresa.	5. Tramitarán descuentos de las nóminas de los servidores siempre que estén establecidos en ley y debidamente autorizados por los servidores, a fin de garantizar el pago íntegro de las remuneraciones	Dirección de Talento Humano y Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Director de Talento Humano y al Gerente Financiero		0%

64	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	En las nóminas de marzo a mayo de 2018, se reflejó para 569 servidores ingresos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias por un valor de 170.726,88 USD, de igual manera en los mismos roles de pago constan como descuentos 147.865,25 USD bajo el concepto de "Contribución Voluntaria", para operaciones de la empresa. Ocasionando que la empresa no muestre en sus estados financieros la multas y demorajes incurridas en sus operaciones por 139.548,31 USD y transfieran 8.316,94 USD sin sustento legal a dos servidores. Lo expuesto se generó por cuanto el Gerente General; y, Gerente General Subrogante autorizaron el pago de las nóminas en las cuales descontaron valores por concepto de contribución voluntaria a los servidores. Además, el Gerente General entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2018 y entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, autorizó liquidar los saldos de la cuenta valores por recuperar originados por la multa y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017, con lo recaudado de los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores. A más de ello el Gerente General Subrogante autorizó la transferencia de 5.369,23 USD a la cuenta personal de una servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. El Director de Talento Humano (Enc.) entre el 1 agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2018; y, el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado entre el 1 de agosto de 2016 y el 8 de octubre de 2018 tramitaron sin controlar los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores; y, la transferencia de 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa.El Tesorero General; y, el Tesorero General Subrogante cancelaron las nóminas. A más de ello, el Tesorero General transfirió 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa. La Analista de Contabilidad, por efectuar los registros contables y el Contador General por aprobar los registros contables en los cuales se trasladó los valores de las contribuciones voluntarias descontadas de los servidores de la empresa a las cuentas: "112-21-01 Valores por recuperar" por 139.548,31 USD para liquidar las multas y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017; y, "112-01-03 Otros anticipos varios de emplados" por 8.316,94 USD para dos servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. A más de lo expuesto, el Contador General recibió 2.947,71 USD y la Ejecutivo de Contrataciones 5.369,23 USD sin que se evidencie un sustento acorrde con las actividades de la empresa.	6. Verificará y garantizará que en los registros contables de la empresa consten sólo operaciones relacionadas con sus actividades empresariales a fin de obtener reportes financieros reales y apegados a las normas vigentes	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Contador General		0%
65	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	En las nóminas de marzo a mayo de 2018, se reflejó para 569 servidores ingresos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias por un valor de 170.726,88 USD, de igual manera en los mismos roles de pago constan como descuentos 147.865,25 USD bajo el concepto de "Contribución Voluntaria", para operaciones de la empresa. Ocasionando que la empresa no muestre en sus estados financieros la multas y demorajes incurridas en sus operaciones por 139.548,31 USD y transfieran 8.316,94 USD sin sustento legal a dos servidores. Lo expuesto se generó por cuanto el Gerente General; y, Gerente General Subrogante autorizaron el pago de las nóminas en las cuales descontaron valores por concepto de contribución voluntaria a los servidores. Además, el Gerente General entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2018 y entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, autorizó liquidar los saldos de la cuenta valores por recuperar originados por la multa y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017, con lo recaudado de los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores. A más de ello el Gerente General Subrogante autorizó la transferencia de 5.369,23 USD a la cuenta personal de una servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. El Director de Talento Humano (Enc.) entre el 1 agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2018; y, el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado entre el 1 de agosto de 2016 y el 8 de octubre de 2018 tramitaron sin controlar los descuentos en las nóminas por concepto de contribución voluntaria a los servidores; y, la transferencia de 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa.El Tesorero General; y, el Tesorero General Subrogante cancelaron las nóminas. A más de ello, el Tesorero General transfirió 8.316,94 USD a las cuentas personales de dos servidores sin sustentos acorde a las actividades de la empresa. La Analista de Contabilidad, por efectuar los registros contables y el Contador General por aprobar los registros contables en los cuales se trasladó los valores de las contribuciones voluntarias descontadas de los servidores de la empresa a las cuentas: "112-21-01 Valores por recuperar" por 139.548,31 USD para liquidar las multas y demorajes incurridos por la empresa en el año 2017; y, "112-01-03 Otros anticipos varios de emplados" por 8.316,94 USD para dos servidores sin los respectivos sustentos acorde con las actividades de la empresa. A más de lo expuesto, el Contador General recibió 2.947,71 USD y la Ejecutivo de Contrataciones 5.369,23 USD sin que se evidencie un sustento acorrde con las actividades de la empresa.	7. Efectuaran pagos y transferencias de valroes cumpliendo con las normativas legales pertinentes, a fin de garantizar que las mismas estén en apego a las operaciones y actos administrativos válidos	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente Financiero y al Tesorero General		0%
66	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Exámen especial a las horas suplementarias y extraordinarias; y, a los descuentos por concepto de contribución voluntaria a los servidores y su uso, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018	CGE	N/A	2019	DNAI-AI-0450-2019	En el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2018, a 99 servidores públicos se les planificó las horas suplementarias y extraordinarias, las cuales se cumplieron de acuerdo a las marcaciones registradas en el reloj biométrico y existen los informes de justificación correspondientes. No obstante, no se evidenció la liquidación de los valores por este concepto, debido a que el Director de Talento Humano (Enc.) no tramitó al área los valores adeudados a los servidores públicos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias. Ocasionando que 10.460,29 USD no fueran registrados contablemente como parte del costo de las operaciones de la empresa quedando pendientes de liquidar.	8. Tramitará a la Gerencia Financiera las horas suplementarias y extraordinarias realizadas del personal junto a la documentación soporte, a fin efectuar la liquidación y registros pertinentes.	Dirección de Talento Humano	Pendiente Plan de Acción				Al Director de Talento Humano		0%

67	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Falta derclocumentación y requisitos para el inicio de los procesos de contratación En 12 procesos de contratación a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se determinaron observaciones en la fase preparatoria: CASO PIE: Seis (6) procesos de contratación constaron con un presupuesto referencial menor al multilicar el corficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, por cual debió usarse otra modalidad de contratación. Ocasionando que las ejecuciones de las contrataciones demanden de más tiempo a los requeridos, respecto a los de la modalidad correspondiente según su monto. Debido a que la Jefa de Contataciones no identificó de acuerdo con los montos solicitados por las áreas requirentes, los tipos de contrataciones aplicables según correspondieron; los Ejecutivos de Contrataciones 2 y 3 no validaron que los proceos de contrataciones asignados cumplan los montos requeridos según la modalidad de contratación. Caso falra de estudio de mercado: En dos (2) procesos ded contratación no se evidenció el estudio de mercado y en dos (2) casos el estudio de mercado consistió en capturas de pantalla del portal de compras públicas indicando en el infrome que no se encontraron procesos de contrataciones acorde con las especificaciones solicitadas y tomaron como referencia una solo proforma, sin que se evidencie el análisis realizado para determinar el presupuesto referencial de la compra, impediendo conocer si los precios establecidos fueron los más conveniente a los intereses de la entidad. Por cuanto, la Jefa de Contrataciones no supervisó que las áreas requirentes hayan elaborado y presentado el análisis completo requerido de los estudios de mercado, junto a las solicitudes de inicio de procesos de contratación; los Ejecutivos de Contrataciones 2 no validaron la existencia e integridad de los estudios de mercados presentados por las áreas requirentes. El jefe de Flota Astinave EP; el Jefe de Planificacion, Enc; el Jefe de Taller 200 B; el Verificador de Operaciones 3 - Jefe de Taller 600 B; el Asistente Técnico; el Jefe Planta Sur - DAORE Encargado; el Planificador - Jefe Dique DAENAP, como área requirente, elaboraron los informes técnicos de necesidad sin incluir los estudios de mercado, ni que en otros casos se integre el análisis de mercado requerido que permitan la verificacion referencial de los precios del mercado. El Gerente de Operaciones (Enc.); el Gerente de Operaciones no supervisaron la existencia y presentación integra de los estudios de mercado, previo a las aprobaciones de los informes técnicos de necesidades y solicitudes de inicio a los procesos de contratación. Caso PAC: Un (1) proceso de contratación se adquirió granalla para stock de bodega, constó registrado en el Plan Anual de Contratación como adquisición de bienes inmuebles; y un (1) proceso de contratación no constó en el Plan Anual de Contrataciones por tanto no contó con la certificación correspondiente al PAC, sin embargo, en todos los casos se contaron con las respecivas certificación presupuestaria, ocacionando que el PAC no refleje información precisa e integra de los beiens efectivamente contratados, par verificaciones y análisis de la entidad. Por cuanto, la Jefa de Contrataciones no registró ni actualizó el plan anual de contratación conforme a las necesidades de adquisición previo al inicio de los procesos; y, el Ejecutivo de Contrataciones 2 no verificó que los bienes solicitados a contratarse se encuentren registrados y con el detalle correspondiente en el plan anual de contratación de la certificacion del PAC en la solicitud de inicio de procesos de contratación. Certificación PAC tardía: En siete (7) casos las certificaciones de constar en el Plan Anual de Contratación fueron suscritas entre 5 y 222 días posteriosres al inicio de los procesos. Ocacionando la continuidad de los procesos de contratación sin la seguridad de que estos fueron planificados y autorizados en el plan conforme a las necesidades	1. Supervisará en coordinación con los Ejecutivos de Contrataciones, se verifique que las solicitudes presentadas por la áreas requirente integren todos los análisis y requisitos exigidos que sustenten las necesidades de contrataciones, así como conforme a las mismas se identifique el proceso de contratación aplicable según la normativa vigente, a fin de que los procesos de contratación sean debidamente sustentados.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020, la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	1	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%
68	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Falta de documentación y requisitos de las fases precontractual y contractual de los procesos de contratación. En 8 procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se determinaron observaciones en las fases precontractual y contractual entre ellas: Caso falta de comisión técnica: En seis (6) procesos no se evidenció la existencia de una comisión técnica especial, en cuyos casos sólo existió un delegado del procesos designado por el Gerente General quién elaboró las actas e informes de calificación de ofertas. Ocasionando que las ofertas presentadas fueran revisadas, evaluadas y calificadas conforme a un único criterio, impidiendo evidenciar otros análisis afines a los objetos de contratación, para corroborar la elección de las ofertas participantes. Debido a que la Jefa de Contrataciones no supervisó la elaboración de las resoluciones de inicio en las que debieron disignar a tres miembros para la conformación de las comisiones técnicas especiales. El Gerente General emitió resoluciones de inicio en la cual designó un Delegado del proceso en lugar de una comisión técnica especial conforme la normativa vigente. Caso falta de contratos administrativos: En siete (7) procesos de contratación del 2017 y 2018, la formalización de los contratos se realizó a través de órdenes de compra y no por medio de contratos admnistrativos. Ocasionando que los procesos de contratación se hayan ejecutado sin los instrumentos requeridos que respalden los actos administraticos contractuales según las modalidades de contratación. Por su parte, la Jefe de Contrataciones y la Jefe de Contrataciones encargada no controlaron que de acuerdo a las modalidades de contratación se elaboren los instrumentos requeridos para el respaldo de los procesos contractuales. Y, el Gerente General no supervisó que previo a la legalización del instrumento contractual se verifique que el mismmo sea el requerido según la normativa vigente. Caso falta de Publicación: En cinco (5) procesos la información relevante, como partida presupuestaria, resolución de inici, pliegos, atas de calificación de la oferta, resolución de adjudicación, contrato administrativo, actas de entregas recepción, entre otros fueron publicadas en el portal de compras públicas entre 12 y 13 días posterior al plazo máximo permitido. Ocasionando que la información de los procesos no estuvo disponible para el accesos de usuarios interno y externos. Debido a que, la Jefe de Contrataciones no supervisó que la documentación relevante de los procesos de contratación hay sido publicada en los tiempos requeridos conforme la reglamentación interna; y, los Ejecutivos de Contrataciones 2 y 3 no publicaron la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas dentro de los plazos dispuestos.	2. Designará en todos los procesos de contratación a través del giro específico de negocio, a los miembros de la comisión técnica especial, a fin de que se defina las elecciones de los oferentes en base a varios criterios relacionados con los objetos de contratación	Gerencia General	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente General		0%

69	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Falta de documentación y requisitos de las fases precontractual y contractual de los procesos de contratación. En 8 procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se determinaron observaciones en las fases precontractual y contractual entre ellas: Caso falta de comisión técnica: En seis (6) procesos no se evidenció la existencia de una comisión técnica especial, en cuyos casos sólo existió un delegado del procesos designado por el Gerente General quién elaboró las actas e informes de calificación de ofertas. Ocasionando que las ofertas presentadas fueran revisadas, evaluadas y calificadas conforme a un único criterio, impidiendo evidenciar otros análisis afines a los objetos de contratación, para corroborar la elección de las ofertas participantes. Debido a que la Jefa de Contrataciones no supervisó la elaboración de las resoluciones de inicio en las que debieron disignar a tres miembros para la conformación de las comisiones técnicas especiales. El Gerente General emitió resoluciones de inicio en la cual designó un Delegado del proceso en lugar de una comisión técnica especial conforme la normativa vigente. Caso falta de contratos administrativos: En siete (7) procesos de contratación del 2017 y 2018, la formalización de los contratos se realizó a través de órdenes de compra y no por medio de contratos administrativos. Ocasionando que los procesos de contratación se hayan ejecutado sin los instrumentos requeridos que respalden los actos administraticos contractuales según las modalidades de contratación. Por su parte, la Jefe de Contrataciones y la Jefe de Contrataciones encargada no controlaron que de acuerdo a las modalidades de contratación se elaboren los instrumentos requeridos para el respaldo de los procesos contractuales. Y, el Gerente General no supervisó que previo a la legalización del instrumento contractual se verifique que el mismmo sea el requerido según la normativa vigente. Caso falta de Publicación: En cinco (5) procesos la información relevante, como partida presupuestaria, resolución de inici, pliegos, atas de calificación de la oferta, resolución de adjudicación, contrato administrativo, actas de entregas recepción, entre otros fueron publicadas en el portal de compras públicas entre 12 y 13 días posterior al plazo máximo permitido. Ocasionando que la información de los procesos no estuvo disponible para el accesos de usuarios interno y externos. Debido a que, la Jefe de Contrataciones no supervisó que la documentación relevante de los procesos de contratación hay sido publicada en los tiempos requeridos conforme la reglamentación interna; y, los Ejecutivos de Contrataciones 2 y 3 no publicaron la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas dentro de los plazos dispuestos.	3. Suscribirá contratos administrativos en todos los procesos de contratación por giro específico de negocio a través de concurso privado a fin de respaldar los actos administrativos contractuales conforme a lo requerido en la normativa interna vigente.	Gerencia General	Pendiente Plan de Acción				Al Gerente General		0%
70	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Falta de documentación y requisitos de las fases precontractual y contractual de los procesos de contratación. En 8 procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se determinaron observaciones en las fases precontractual y contractual entre ellas: Caso falta de comisión técnica: En seis (6) procesos no se evidenció la existencia de una comisión técnica especial, en cuyos casos sólo existió un delegado del procesos designado por el Gerente General quién elaboró las actas e informes de calificación de ofertas. Ocasionando que las ofertas presentadas fueran revisadas, evaluadas y calificadas conforme a un único criterio, impidiendo evidenciar otros análisis afines a los objetos de contratación, para corroborar la elección de las ofertas participantes. Debido a que la Jefa de Contrataciones no supervisó la elaboración de las resoluciones de inicio en las que debieron disignar a tres miembros para la conformación de las comisiones técnicas especiales. El Gerente General emitió resoluciones de inicio en la cual designó un Delegado del proceso en lugar de una comisión técnica especial conforme la normativa vigente. Caso falta de contratos administrativos: En siete (7) procesos de contratación del 2017 y 2018, la formalización de los contratos se realizó a través de órdenes de compra y no por medio de contratos administrativos. Ocasionando que los procesos de contratación se hayan ejecutado sin los instrumentos requeridos que respalden los actos administraticos contractuales según las modalidades de contratación. Por su parte, la Jefe de Contrataciones y la Jefe de Contrataciones encargada no controlaron que de acuerdo a las modalidades de contratación se elaboren los instrumentos requeridos para el respaldo de los procesos contractuales. Y, el Gerente General no supervisó que previo a la legalización del instrumento contractual se verifique que el mismmo sea el requerido según la normativa vigente. Caso falta de Publicación: En cinco (5) procesos la información relevante, como partida presupuestaria, resolución de inici, pliegos, atas de calificación de la oferta, resolución de adjudicación, contrato administrativo, actas de entregas recepción, entre otros fueron publicadas en el portal de compras públicas entre 12 y 13 días posterior al plazo máximo permitido. Ocasionando que la información de los procesos no estuvo disponible para el accesos de usuarios interno y externos. Debido a que, la Jefe de Contrataciones no supervisó que la documentación relevante de los procesos de contratación hay sido publicada en los tiempos requeridos conforme la reglamentación interna; y, los Ejecutivos de Contrataciones 2 y 3 no publicaron la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas dentro de los plazos dispuestos.	4. Verificará y supervisará que en los procesos de contratación se designe y notifique a los miembros de la comisión técnica especial, se formalicen la contrataciones mediante la suscripción de instrumentos según sus modalidades, se publique en el portal de compras públicas la información relevante y demás requisitos exigidos en las fases precontractual y contractual, a fin de documentar el cumplimiento de los procesos conforme se dispone.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020, la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	1	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%

71	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Falta de documentación y requisitos de las fases precontractual y contractual de los procesos de contratación. En 8 procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se determinaron observaciones en las fases precontractual y contractual entre ellas: Caso falta de comisión técnica: En seis (6) procesos no se evidenció la existencia de una comisión técnica especial, en cuyos casos sólo existió un delegado del procesos designado por el Gerente General quién elaboró las actas e informes de calificación de ofertas. Ocasionando que las ofertas presentadas fueran revisadas, evaluadas y calificadas conforme a un único criterio, impidiendo evidenciar otros análisis afines a los objetos de contratación, para corroborar la elección de las ofertas participantes. Debido a que la Jefa de Contrataciones no supervisó la elaboración de las resoluciones de inicio en las que debieron disignar a tres miembros para la conformación de las comisiones técnicas especiales. El Gerente General emitió resoluciones de inicio en la cual designó un Delegado del proceso en lugar de una comisión técnica especial conforme la normativa vigente. Caso falta de contratos administrativos: En siete (7) procesos de contratación del 2017 y 2018, la formalización de los contratos se realizó a través de órdenes de compra y no por medio de contratos administrativos. Ocasionando que los procesos de contratación se hayan ejecutado sin los instrumentos requeridos que respalden los actos administraticos contractuales según las modalidades de contratación. Por su parte, la Jefe de Contrataciones y la Jefe de Contrataciones encargada no controlaron que de acuerdo a las modalidades de contratación se elaboren los instrumentos requeridos para el respaldo de los procesos contractuales. Y, el Gerente General no supervisó que previo a la legalización del instrumento contractual se verifique que el mismmo sea el requerido según la normativa vigente. Caso falta de Publicación: En cinco (5) procesos la información relevante, como partida presupuestaria, resolución de inici, pliegos, atas de calificación de la oferta, resolución de adjudicación, contrato administrativo, actas de entregas recepción, entre otros fueron publicadas en el portal de compras públicas entre 12 y 13 días posterior al plazo máximo permitido. Ocasionando que la información de los procesos no estuvo disponible para el accesos de usuarios interno y externos. Debido a que, la Jefe de Contrataciones no supervisó que la documentación relevante de los procesos de contratación hay sido publicada en los tiempos requeridos conforme la reglamentación interna; y, los Ejecutivos de Contrataciones 2 y 3 no publicaron la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas dentro de los plazos dispuestos.	5. Solicitará que los Ejecutivos de Contrataciones elaboren reportes trimestrales del estado de publicación de la información relevante de los procesos de contratación asignados, y verificará que los registros se hayan efectuados en los plazos previstos, a fin de garantizar el acceso a la información a usuarios interno y externos.	Gerencia Logistica	Con Memorando GLO-SEC-0028-2020 del 05-03-2020 la Gerencia Logística remitió a la Jefatura de Contrataciones disposición sobre requerimiento de reportes trimestrales de los procesos con gestión periódica. Con memorandos, GLO-CTR-0189-2020, GLO-MBC-0001-2020, GOP-MLS-0004-2020, GLO-VCA-0001-2020, la Gerente Logístico recibe reportes por parte de los Ejecutivos de Contrataciones con respecto al estado de sus procesos del primer trimestre del 2020.	12	12	2020	Al Jefe de Contrataciones		84%
72	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Comisiones de recepción y actas de entregas recepción con novedades En la fase de ejecución en 32 recepciones parciales y finales de bienes o servicios, correspondientes a 14 procesos de contratación a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se detectaron las siguientes observaciones: Caso Miembro de la comisión designados posteriormente: En veintisiete (27) casos los miembros de la comisión de recepción no estuvieron autorizados al momento de la recepción de los bienes y servicios. Debido a que, la Jefe de Contrataciones, el Gerente Logístico; y, la Jefe de Contrataciones, Enc., como delegados de la máxima autoridad, designaron tardíamente a los miembros de la comisión de recepción. Caso miembros de la comisión: En dos (2) casos la designación de los miembros de la comisión se realizaron a dos servidores, así como las recepciones mediante actas fueron suscritas por los mismos, sin cumplir el requisito de los tres miembros que conformarían la comisión. Debido a que, la Jefe de Contrataciones como delegado de la máxima autoridad; no designó la totalidad de miembros para la conformación de la comisión de recepción conforme lo establece la reglamentación interna de la entidad; y, el Verificador de Operaciones 2 como administrador de contrato, elaboró las actas de entrega recepción sin verificar el número de los miembros designados en la comisión de recepción del servicio contratado. Caso suscripción de acta de entrega recepción: En dos (2) casos las actas de entrega récepción fueron suscritas por el administrador del contrato. Debido a que, la Jefe de contrataciones y el Jefe de Contrataciones (Subrogante) como delegados de la máxima autoridad, no conformaron la Comisión de recepción como lo establece la reglamentación interna de la entidad; y, el Verificador de Proyectos 2 / Jefe Proyecto Amistad como administrador de contrato, elaboró el acta de entrega recepción sin verificar que para su suscripción se integre la comisión de recepción. Caso acta de entrega recepción suscritas por miembros no designados: En un (1) caso el servidor que suscribió el acta de entrega recepción no fue designado para dicho acto. Debido a que, el Editor Técnico 1, suscribió el acta de entrega recepción sin que fuera designado de la comisión de recepción. La Asistente Técnico como Administradora de contrato, no revisó que los servidores que suscribieron el acta de entrega recepción sean los miembros delegados para dicho acto. Caso actas de entrega interviene un servidor que formó parte del proceso: En diez (10) casos en las actas de entrega y recepción interviene un técnico que formó parte del proceso de contratación durante la ejecución de este. Debido a que, la Jefe de Contrataciones; el Gerente Logístico; y, la Jefe de Contrataciones, Enc, no verificaron se analice la participación y cumplimiento de requisitos de los servidores previo a la designación como parte de la comisión de recepción, el Pintor Clasificación Naval, el Jefe de Taller 200 B, el Verificador de Operaciones 1, el Editor Técnico 1, el Verificador de Proyectos 3, suscribieron las actas de entrega recepción sin antes notificar su participación en otras fases de los procesos de contratación. El Verificador de Operaciones 2, el Técnico Combustión Interna Clasificación Naval 3, el Verificador de Mantenimiento 3, el Verificador de Operaciones 3—Jefe de Taller 600 B; y, el Verificador de Proyectos 2 / Jefe Proyecto Amistad, como administradores de los contratos, no verificaron que los técnicos designados cumplan los requisitos exigidos previo a las suscripciones de las actas. Sin embargo, se evidenció que los bienes y servicios recibidos fueron los requeridos en	6. Controlará los plazos previstos para las recepciones de, los bienes y servicios, a fin de garantizar la designación de la comisión de recepción con todos los miembros requeridos, en cumplimiento de los requisitos dispuestos y en los plazos previstos.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020 , la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	1	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%

73	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Comisiones de recepción y actas de entregas recepción con novedades En la fase de ejecución en 32 recepciones parciales y finales de bienes o servicios, correspondientes a 14 procesos de contratación a través de concurso privado relacionados con el giro específico de negocio se detectaron las siguientes observaciones: Caso Miembro de la comisión designados posteriormente: En veintisiete (27) casos los miembros de la comisión de recepción no estuvieron autorizados al momento de la recepción de los bienes y servicios. Debido a que, la Jefe de Contrataciones, el Gerente Logístico; y, la Jefe de Contrataciones, Enc., como delegados de la máxima autoridad, designaron tardíamente a los miembros de la comisión de recepción. Caso miembros de la comisión: En dos (2) casos la designación de los miembros de la comisión se realizaron a dos servidores, así como las recepciones mediante actas fueron suscritas por los mismos, sin cumplir el requisito de los tres miembros que conformarían la comisión. Debido a que, la Jefe de Contrataciones como delegado de la máxima autoridad; no designó la totalidad de miembros para la conformación de la comisión de recepción conforme lo establece la reglamentación interna de la entidad; y, el Verificador de Operaciones 2 como administrador de contrato, elaboró las actas de entrega recepción sin verificar el número de los miembros designados en la comisión de recepción del servicio contratado. Caso suscripción de acta de entrega recepción: En dos (2) casos las actas de entrega récepción fueron suscritas por el administrador del contrato. Debido a que, la Jefe de contrataciones y el Jefe de Contrataciones (Subrogante) como delegados de la máxima autoridad, no conformaron la Comisión de recepción como lo establece la reglamentación interna de la entidad; y, el Verificador de Proyectos 2 / Jefe Proyecto Amistad como administrador de contrato, elaboró el acta de entrega recepción sin verificar que para su suscripción se integre la comisión de recepción. Caso acta de entrega recepción suscritas por miembros no designados: En un (1) caso el servidor que suscribió el acta de entrega recepción no fue designado para dicho acto. Debido a que, el Editor Técnico 1, suscribió el acta de entrega recepción sin que fuera designado de la comisión de recepción. La Asistente Técnico como Administradora de contrato, no revisó que los servidores que suscribieron el acta de entrega recepción sean los miembros delegados para dicho acto. Caso actas de entrega interviene un servidor que formó parte del proceso: En diez (10) casos en las actas de entrega y recepción interviene un técnico que formó parte del proceso de contratación durante la ejecución de este. Debido a que, la Jefe de Contrataciones; el Gerente Logístico; y, la Jefe de Contrataciones, Enc, no verificaron se analice la participación y cumplimiento de requisitos de los servidores previo a la designación como parte de la comisión de recepción, el Pintor Clasificación Naval, el Jefe de Taller 200 B, el Verificador de Operaciones 1, el Editor Técnico 1, el Verificador de Proyectos 3, suscribieron las actas de entrega recepción sin antes notificar su participación en otras fases de los procesos de contratación. El Verificador de Operaciones 2, el Técnico Combustión Interna Clasificación Naval 3, el Verificador de Mantenimiento 3, el Verificador de Operaciones 3—Jefe de Taller 600 B; y, el Verificador de Proyectos 2 / Jefe Proyecto Amistad, como administradores de los contratos, no verificaron que los técnicos designados cumplan los requisitos exigidos previo a las suscripciones de las actas. Sin embargo, se evidenció que los bienes y servicios recibidos fueron los requeridos en	7. Verificarán que previo a la elaboración y suscripción de las actas de entrega recepción en estas se integren a los miembros designados para las comisiones de recepción, en cumplimiento a los requisitos previstos, a fin de asegurar la recepción de bienes y servicios conforme a los requerimientos de contratación.	Gerencia Logistica	Con memorando GLO-SEC-0057-2020 del 31 de agosto 2020, la Gerente Logística envia comunicado recordatorio a los Administradores de Contrato , sobre las obligaciones que tienen en la administración de contratos				A los Administradores de los Contratos	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%
74	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Proceso REGNCP-ASTEP-065-17 con incumplimientos en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución En el proceso de contratadón REGNCP-ASTEP-065-17 felacionado con el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panamá se determinó: Fase preparatoria: se realizó una modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2017 para incluir el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panamá. Sin embargo, la Jefe de Contrataciones no realizó la publicación de la reforma del plan Anual de Contrataciones del año 2017 en el portal institucional del SERCOP; y, en el estudio de mercado no se sustentó de forma técnica el primer entregable del procesode contratación correspondiente a las licenciás de construcción de las tres lanchas. Debido a que la Jefe de contrataciones no registró en el portal del SERCOP la reforma al PAC en que incluyó la contratación indicado proceso, además no supervisó que el área requirente presente el análisis de mercado que justifique de forma técnica la necesidad de contratación del servicios para la, adquisición de licencias de construcción, la Ejecutivo de Contrataciones 3 no verificó que,en el requerimiento se integre el estudio de mercado que justifique la necesidad de contratación para ;la obtención de licencias de construcción; y, el Gerente de Proyectos solicitó el inicio del proceso en función al informe técnico de necesidad sin sustentar la necesidad de contratación para las licencias de construcción. Fase precontractual: Los pliegos del proceso no incluyeron el código CPC a utilizarse. Sin embargo, en el portal de compras públicas constó registrado el-CPC 859900314, el cual no guarda relación con la autorización contenida en el oficio SERCOP-DG-2017-0212-OF del 28 de enero de 2017 suscrito por el Director General del SERCOP, A más de ello, el presupuesto referencial del proceso por el valor de 53.160,00 USD fue menor al valor de 59.670,20 USD, que resultó de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico del año 2017, por lo cual tampoco correspondía aplicar el procedimiento de concurso privado a través de giro específico del negocio. Asimismo, la Ejecutivo de Contrataciones 3 remitió vía correo electrónico el 20 de febrero de 2017 a las 20H42 la invitación para participar en el proceso de contratación REGNCP-ASTEP-065-17 al Gerente General de la empresa Noe Shipping Agency Cía. Ltda., la cual presentó su oferta el 22 de febrero de 2017 a las 14:40 posterior al plazo límite establecido en los pliegos del proceso, sin que fuera declarado desierto el proceso. Adicionalmente, enviaron 2 invitaciones físicas a personas naturales con RUC 0702666207001 y 1002742938001, las cuales no se encontraban habilitadas en el Registro único de Proveedores— RUP. Debido a que, la Jefe de Contrataciones y la Ejecutivo de Contratacion1, no supervisaron ni verificaron el código CPC aplicable según el objeto de contratadón, el monto del presupuesto referencial para definir la modalidad de contratación ni que los proveedores cuenten con el RUP habilitado, El Jefe de Proyecto Esparta, Enc; la Asistente Técnico; y, el Diseñador 3, todos ellos como miembros de la comisión técnica especial, calificaron la oferta presentada tardíamente y recomendaron la adjudicación del proceso sin observar el plazo límite establecido en los pliegos. Fase contractual: La contratación fue realizada a través de una orden de compra nacional y no por medio de un contrato administrativo acorde con la reglamentación específica de la empresa. La citada orden de compra nacional del proceso fue suscrita entre el representante, de la empresa Noe Shipping Agécny Cía. Ltda., y el Gerente General de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP el 22 de febrero de	8. Verificará que, en los procesos de contratación, los informes técnicos de necesidad presentados por las áreas requirente estén debidamente sustentados y justificados, a fin de contratar bienes y servicios para cubrir las necesidades reales de la entidad.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020 , la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	10	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%

75	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Proceso REGNCP-ASTEP-065-17 con incumplimientos en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución En el proceso de contratadón REGNCP-ASTEP-065-17 felacionado con el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panámá se determinó: Fase preparatoria: se realizó una modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2017 para incluir el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panamá. Sin embargo, la Jefe de Contrataciones no realizó la publicación de la reforma del plan Anual de Contrataciones del año 2017 en el portal institucional del SERCOP; y, en el estudio de mercado no se sustentó de forma técnica el primer entregable del procesosde contratación correspondiente a las licencias de construcción de las tres lanchas. Debido a que la Jefe de contrataciones no registró en el portal del SERCOP la reforma al PAC en que incluyó la contratación indicado proceso, además no supervisó que el área requirente presente el análisis de mercado que justifique de forma técnica la necesidad de contratación del servicios para la, adquisición de licencias de construcción, la Ejecutivo de Contrataciones 3 no verificó que,en el requerimiento se integre el estudio de mercado que justifique la necesidad de contratación para ¡la obtención de licencias de construcción; y, el Gerente de Proyectos solicitó el inicio del proceso en función al informe técnico de necesidad sin sustentar la necesidad de contratación para las licencias de construcción. Fase precontractual: Los pliegos del proceso no incluyeron el código CPC a utilizarse. Sin embargo, en el portal de compras públicas constó registrado el-CPC 859900314, el cual no guarda relación con la autorización contenida en el oficio SERCOP-DG-2017-0212-OF del 28 de enero de 2017 suscrito por el Director General del SERCOP, A más de ello, el presupuesto referencial del proceso por el valor de 53.160,00 USD fue menor al valor de 59.670,20 USD, que resultó de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico del año 2017, por lo cual tampoco correspondía aplicar el procedimiento de concurso privado a través de giro específico del negocio. Asimismo, la Ejecutivo de Contrataciones 3 remitió vía correo electrónico el 20 de febrero de 2017 a las 20H42 la invitación para participar en el proceso de contratación REGNCP-ASTEP-065-17 al Gerente General de la empresa Noe Shipping Agency Cía. Ltda., la cual presentó su oferta el 22 de febrero de 2017 a las 14:40 posterior al plazo límite establecido en los pliegos del proceso, sin que fuera declarado desierto el proceso. Adicionalmente, enviaron 2 invitaciones físicas a personas naturales con RUC 0702666207001 y 1002742938001, las cuales no se encontraban habilitadas en el Registro único de Proveedores— RUP. Debido a que, la Jefe de Contrataciones y la Ejecutivo de Contratacion1, no supervisaron ni verificaron el código CPC aplicable según el objeto de contratadón, el monto del presupuesto referencial para definir la modalidad de contratación ni que los proveedores cuenten con el RUP habilitado, El Jefe de Proyecto Esparta, Enc; la Asistente Técnico; y, el Diseñador 3, todos ellos como miembros de la comisión técnica especial, calificaron la oferta presentada tardiamente y recomendaron la adjudicación del proceso sin observar el plazo límite establecido en los pliegos. Fase contractual: La contratación fue realizada a través de una orden de compra nacional y no por medio de un contrato administrativo acorde con la reglamentación específica de la empresa. La citada orden de compra nacional del proceso fue suscrita entre el representante, de la empresa Noe Shipping Agécny Cía. Ltda., y el Gerente General de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP el 22 de febrero de 2017. El plazo de ejecución de la contratación no fue la misma en los diferentes	9. Verificará que previo al inicio de los procesos, las contrataciones integren un código CPC autorizado según el objeto de adquisición, a fin de cumplir los procedimientos dispuestos por el ente rector.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020 , la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	1	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%
76	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Proceso REGNCP-ASTEP-065-17 con incumplimientos en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución En el proceso de contratadón REGNCP-ASTEP-065-17 felacionado con el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panámá se determinó: Fase preparatoria: se realizó una modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2017 para incluir el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panamá. Sin embargo, la Jefe de Contrataciones no realizó la publicación de la reforma del plan Anual de Contrataciones del año 2017 en el portal institucional del SERCOP; y, en el estudio de mercado no se sustentó de forma técnica el primer entregable del procesosde contratación correspondiente a las licencias de construcción de las tres lanchas. Debido a que la Jefe de contrataciones no registró en el portal del SERCOP la reforma al PAC en que incluyó la contratación indicado proceso, además no supervisó que el área requirente presente el análisis de mercado que justifique de forma técnica la necesidad de contratación del servicios para la, adquisición de licencias de construcción, la Ejecutivo de Contrataciones 3 no verificó que,en el requerimiento se integre el estudio de mercado que justifique la necesidad de contratación para ¡la obtención de licencias de construcción; y, el Gerente de Proyectos solicitó el inicio del proceso en función al informe técnico de necesidad sin sustentar la necesidad de contratación para las licencias de construcción. Fase precontractual: Los pliegos del proceso no incluyeron el código CPC a utilizarse. Sin embargo, en el portal de compras públicas constó registrado el-CPC 859900314, el cual no guarda relación con la autorización contenida en el oficio SERCOP-DG-2017-0212-OF del 28 de enero de 2017 suscrito por el Director General del SERCOP, A más de ello, el presupuesto referencial del proceso por el valor de 53.160,00 USD fue menor al valor de 59.670,20 USD, que resultó de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico del año 2017, por lo cual tampoco correspondía aplicar el procedimiento de concurso privado a través de giro específico del negocio. Asimismo, la Ejecutivo de Contrataciones 3 remitió vía correo electrónico el 20 de febrero de 2017 a las 20H42 la invitación para participar en el proceso de contratación REGNCP-ASTEP-065-17 al Gerente General de la empresa Noe Shipping Agency Cía. Ltda., la cual presentó su oferta el 22 de febrero de 2017 a las 14:40 posterior al plazo límite establecido en los pliegos del proceso, sin que fuera declarado desierto el proceso. Adicionalmente, enviaron 2 invitaciones físicas a personas naturales con RUC 0702666207001 y 1002742938001, las cuales no se encontraban habilitadas en el Registro único de Proveedores— RUP. Debido a que, la Jefe de Contrataciones y la Ejecutivo de Contratacion1, no supervisaron ni verificaron el código CPC aplicable según el objeto de contratadón, el monto del presupuesto referencial para definir la modalidad de contratación ni que los proveedores cuenten con el RUP habilitado, El Jefe de Proyecto Esparta, Enc; la Asistente Técnico; y, el Diseñador 3, todos ellos como miembros de la comisión técnica especial, calificaron la oferta presentada tardiamente y recomendaron la adjudicación del proceso sin observar el plazo límite establecido en los pliegos. Fase contractual: La contratación fue realizada a través de una orden de compra nacional y no por medio de un contrato administrativo acorde con la reglamentación específica de la empresa. La citada orden de compra nacional del proceso fue suscrita entre el representante, de la empresa Noe Shipping Agécny Cía. Ltda., y el Gerente General de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP el 22 de febrero de 2017. El plazo de ejecución de la contratación no fue la misma en los diferentes	10. Supervisará que las comisiones técnicas califiquen a los proveedores y ofertas presentadas en cumplimiento a los requisitos exigidos, a fin de garantizar la identificación y adjudicación a la mejor oferta.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020 , la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	1	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%

77	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Proceso REGNCP-ASTEP-065-17 con incumplimientos en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución En el proceso de contratadón REGNCP-ASTEP-065-17 felacionado con el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panámá se determinó: Fase preparatoria: se realizó una modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2017 para incluir el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panamá. Sin embargo, la Jefe de Contrataciones no realizó la publicación de la reforma del plan Anual de Contrataciones del año 2017 en el portal institucional del SERCOP; y, en el estudio de mercado no se sustentó de forma técnica el primer entregable del procesosde contratación correspondiente a las licencias de construcción de las tres lanchas. Debido a que la Jefe de contrataciones no registró en el portal del SERCOP la reforma al PAC en que incluyó la contratación indicado proceso, además no supervisó que el área requirente presente el análisis de mercado que justifique de forma técnica la necesidad de contratación del servicios para la, adquisición de licencias de construcción, la Ejecutivo de Contrataciones 3 no verificó que,en el requerimiento se integre el estudio de mercado que justifique la necesidad de contratación para ¡la obtención de licencias de construcción; y, el Gerente de Proyectos solicitó el inicio del proceso en función al informe técnico de necesidad sin sustentar la necesidad de contratación para las licencias de construcción. Fase precontractual: Los pliegos del proceso no incluyeron el código CPC a utilizarse. Sin embargo, en el portal de compras públicas constó registrado el-CPC 859900314, el cual no guarda relación con la autorización contenida en el oficio SERCOP-DG-2017-0212-OF del 28 de enero de 2017 suscrito por el Director General del SERCOP, A más de ello, el presupuesto referencial del proceso por el valor de 53.160,00 USD fue menor al valor de 59.670,20 USD, que resultó de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico del año 2017, por lo cual tampoco correspondía aplicar el procedimiento de concurso privado a través de giro específico del negocio. Asimismo, la Ejecutivo de Contrataciones 3 remitió vía correo electrónico el 20 de febrero de 2017 a las 20H42 la invitación para participar en el proceso de contratación REGNCP-ASTEP-065-17 al Gerente General de la empresa Noe Shipping Agency Cía. Ltda., la cual presentó su oferta el 22 de febrero de 2017 a las 14:40 posterior al plazo límite establecido en los pliegos del proceso, sin que fuera declarado desierto el proceso. Adicionalmente, enviaron 2 invitaciones físicas a personas naturales con RUC 0702666207001 y 1002742938001, las cuales no se encontraban habilitadas en el Registro único de Proveedores— RUP. Debido a que, la Jefe de Contrataciones y la Ejecutivo de Contratacion1, no supervisaron ni verificaron el código CPC aplicable según el objeto de contratadón, el monto del presupuesto referencial para definir la modalidad de contratación ni que los proveedores cuenten con el RUP habilitado, El Jefe de Proyecto Esparta, Enc; la Asistente Técnico; y, el Diseñador 3, todos ellos como miembros de la comisión técnica especial, calificaron la oferta presentada tardíamente y recomendaron la adjudicación del proceso sin observar el plazo límite establecido en los pliegos. Fase contractual: La contratación fue realizada a través de una orden de compra nacional y no por medio de un contrato administrativo acorde con la reglamentación específica de la empresa. La citada orden de compra nacional del proceso fue suscrita entre el representante, de la empresa Noe Shipping Agécny Cía. Ltda., y el Gerente General de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP el 22 de febrero de 2017. El plazo de ejecución de la contratación no fue la misma en los diferentes	11. Supervisara que los Ejecutivos de contrataciones revisen que el cronograma de ejecución del proceso sea el mismo en todos sus documentos, a fin de controlar el cumplimiento de estos.	Gerencia Logistica	Con memorando No. GLO-SEC-0063-2020 de 31 de agosto de 2020, la Gerente Logístico envía un formato Check list de revisión por parte del Jefe de Contrataciones correspondiente a los detalles relevantes en la etapa precontractual.	1	10	2020	Al Jefe de Contrataciones	OFC-SEC-0029-2020, OFC-SEC-0026-2020	28%
78	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación de bienes y servicios a través de concurso privado, relacionados con el giro específico de negocio; su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019	CGE	N/A	2020	DNAI-AI-0022-2020	Proceso REGNCP-ASTEP-065-17 con incumplimientos en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución En el proceso de contratadón REGNCP-ASTEP-065-17 felacionado con el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panámá se determinó: Fase preparatoria: se realizó una modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2017 para incluir el Servicio de Abanderamiento de Lanchas para la Autoridad del Canal de Panamá. Sin embargo, la Jefe de Contrataciones no realizó la publicación de la reforma del plan Anual de Contrataciones del año 2017 en el portal institucional del SERCOP; y, en el estudio de mercado no se sustentó de forma técnica el primer entregable del procesosde contratación correspondiente a las licencias de construcción de las tres lanchas. Debido a que la Jefe de contrataciones no registró en el portal del SERCOP la reforma al PAC en que incluyó la contratación indicado proceso, además no supervisó que el área requirente presente el análisis de mercado que justifique de forma técnica la necesidad de contratación del servicios para la, adquisición de licencias de construcción, la Ejecutivo de Contrataciones 3 no verificó que,en el requerimiento se integre el estudio de mercado que justifique la necesidad de contratación para ¡la obtención de licencias de construcción; y, el Gerente de Proyectos solicitó el inicio del proceso en función al informe técnico de necesidad sin sustentar la necesidad de contratación para las licencias de construcción. Fase precontractual: Los pliegos del proceso no incluyeron el código CPC a utilizarse. Sin embargo, en el portal de compras públicas constó registrado el-CPC 859900314, el cual no guarda relación con la autorización contenida en el oficio SERCOP-DG-2017-0212-OF del 28 de enero de 2017 suscrito por el Director General del SERCOP, A más de ello, el presupuesto referencial del proceso por el valor de 53.160,00 USD fue menor al valor de 59.670,20 USD, que resultó de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico del año 2017, por lo cual tampoco correspondía aplicar el procedimiento de concurso privado a través de giro específico del negocio. Asimismo, la Ejecutivo de Contrataciones 3 remitió vía correo electrónico el 20 de febrero de 2017 a las 20H42 la invitación para participar en el proceso de contratación REGNCP-ASTEP-065-17 al Gerente General de la empresa Noe Shipping Agency Cía. Ltda., la cual presentó su oferta el 22 de febrero de 2017 a las 14:40 posterior al plazo límite establecido en los pliegos del proceso, sin que fuera declarado desierto el proceso. Adicionalmente, enviaron 2 invitaciones físicas a personas naturales con RUC 0702666207001 y 1002742938001, las cuales no se encontraban habilitadas en el Registro único de Proveedores— RUP. Debido a que, la Jefe de Contrataciones y la Ejecutivo de Contratacion1, no supervisaron ni verificaron el código CPC aplicable según el objeto de contratadón, el monto del presupuesto referencial para definir la modalidad de contratación ni que los proveedores cuenten con el RUP habilitado, El Jefe de Proyecto Esparta, Enc; la Asistente Técnico; y, el Diseñador 3, todos ellos como miembros de la comisión técnica especial, calificaron la oferta presentada tardíamente y recomendaron la adjudicación del proceso sin observar el plazo límite establecido en los pliegos. Fase contractual: La contratación fue realizada a través de una orden de compra nacional y no por medio de un contrato administrativo acorde con la reglamentación específica de la empresa. La citada orden de compra nacional del proceso fue suscrita entre el representante, de la empresa Noe Shipping Agécny Cía. Ltda., y el Gerente General de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP el 22 de febrero de 2017. El plazo de ejecución de la contratación no fue la misma en los diferentes	12. Notificará a los miembros de las comisiones técnicas sobre sus funciones y responsabilidades al momento de validar las ofertas recibidas por los proveedores, a fin de que sean aceptadas siempre que se cumplan todos los requerimientos de la empresa.	Gerencia Logistica	Pendiente Plan de Acción				Al Jefe de Contrataciones		0%
79	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de diciembre del 2019	CGE	N/A	2020	DPGY-0115-2020	Se determinó que , de 5 informes aprobados por la Contraloría General del Estado, constan 40 recomendaciones de las cuales: 33 recomendaciones se encontraron cumplidas en base a productos entregables los cuales fueron validados representando el 83%; 2 recomendaciones equivalentes al 5%, no fueron cumplidas; y, 5 recomendaciones que representó el 12% no gurton aplicables durante el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, o hechos que hubiesen permitido su implementación. Respecto a las recomendaciones incumplidas el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado; la Gerente Logístico, Enc; y, la Gerente Logístico no supervisaron ni dispusieron al servidor responsable que proceda con el trámite pertinente para obtener el título habilitante como vehículo de uso estatal, mediante la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placa de circulación vehícula de vehículos privados a públicados, de todos los vehículos y maquinarias de la entidad que aún se identifican como privados, por otra parte, el Verificador de Transporte 1 y la Verificaor de Transporte 2 no realizaron los trámites necesarios para la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a publica y el cambio correspondiente de plcas de circulación de vehículos privados a públicos de todo el parque automotor de la entidad que aún se identifican como privados, lo que ocasionó que desde el año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019 el 46% de lo vehículos circularon sin cumplir las disposiciones establecidas para su circulación y no se garantice la validz legal de su identidad y propiedad.	1. Supervisará y dispondrá al Verificador de Transporte que proceda con el trámite pertinente para obtener el título habilitante como vehículo de uso estatal, mediante la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placas de circulación vehicular de vehículos privados a públicas, de todos los vehículas y maquinarias de la entidad que aún se identifican como privados, a fin de que estos activos mantengan la validez legal de su identidad.	Gerencia Logistica	Pendiente Plan de Acción				Gerente Logístico		0%

80	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de diciembre del 2019	CGE	N/A	2020	DPGY-0115-2020	Se determinó que , de 5 informes aprobados por la Contraloría General del Estado, constan 40 recomendaciones de las cuales: 33 recomendaciones se encontraron cumplidas en base a productos entregables los cuales fueron validados representando el 83%; 2 recomendaciones equivalentes al 5%, no fueron cumplidas; y, 5 recomendaciones que representó el 12% no gurton aplicables durante el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, o hechos que hubiesen permitido su implementación. Respecto a las recomendaciones incumplidas el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado; la Gerente Logístico, Enc; y, la Gerente Logístico no supervisaron ni dispusieron al servidor responsable que proceda con el trámite pertinente para obtener el título habilitante como vehículo de uso estatal, mediante la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placa de circulación vehícula de vehículos privados a públicados, de todos los vehículos y maquinarias de la entidad que aún se identifican como privados, por otra parte, el Verificador de Transporte 1 y la Verificaor de Transporte 2 no realizaron los trámites necesarios para la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a publica y el cambio correspondiente de plcas de circulación de vehículos privados a públicos de todo el parque automotor de la entidad que aún se identifican como privados, lo que ocasionó que desde el año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019 el 46% de lo vehículos circularon sin cumplir las disposiciones establecidas para su circulación y no se garantice la validz legal de su identidad y propiedad.	2. Realizará los trámites necesarios para la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placas de circulación de vehículos privados a públicos de todo el parque automotor de la entidad que aún se identifican como privados, a fin de que estos activos presenten a título habilitante como vehículo de uso estatal.	Gerencia Logistica	Pendiente Plan de Acción				Verificador de Transporte		0%
81	Astilleros Navales Ecuatorianos	Examen Especial	Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de diciembre del 2019	CGE	N/A	2020	DPGY-0115-2020	Se determinó que , de 5 informes aprobados por la Contraloría General del Estado, constan 40 recomendaciones de las cuales: 33 recomendaciones se encontraron cumplidas en base a productos entregables los cuales fueron validados representando el 83%; 2 recomendaciones equivalentes al 5%, no fueron cumplidas; y, 5 recomendaciones que representó el 12% no gurton aplicables durante el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, o hechos que hubiesen permitido su implementación. Respecto a las recomendaciones incumplidas el Gerente Financiero, Gerente Logístico Encargado; la Gerente Logístico, Enc; y, la Gerente Logístico no supervisaron ni dispusieron al servidor responsable que proceda con el trámite pertinente para obtener el título habilitante como vehículo de uso estatal, mediante la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a pública y el cambio correspondiente de placa de circulación vehícula de vehículos privados a públicados, de todos los vehículos y maquinarias de la entidad que aún se identifican como privados, por otra parte, el Verificador de Transporte 1 y la Verificaor de Transporte 2 no realizaron los trámites necesarios para la matriculación por cambio de propietario, de empresa privada a publica y el cambio correspondiente de plcas de circulación de vehículos privados a públicos de todo el parque automotor de la entidad que aún se identifican como privados, lo que ocasionó que desde el año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019 el 46% de lo vehículos circularon sin cumplir las disposiciones establecidas para su circulación y no se garantice la validz legal de su identidad y propiedad.	3. De las recomendaciones 2,3,5,6 y 7 del informe DNAI-AI-0192-2019, no aplicables en el periodo sujeto a examen en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, o hechos que hubiesen permitido su implementación; dispondrá a los servidores a quienes van dirigidas su implementación al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos; de lo cual realizará la supervisión respectiva.	Gerencia General	Pendiente Plan de Acción				Gerente General		0%
82	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 6 de octubre de 2020, fecha en que se realizó la conferencia final de comunicación de resultados, no gestionó la confirmación enviada al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a las cuentas por cobrar que se mantiene con este Ministerio por concepto de excedentes del ejercicio 2018 por 1'333.212,00 USD, situación que se originó debido a que el Gerente Financiero no realizó el seguimiento correspondiente de la solicitud en el Ministerio de Finanzas, por lo tanto, no fue factible determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta contable.	1. Realizará las gestiones tendientes a la confirmación de saldos y determinará la fiabilidad del saldo de la cuenta contable y en caso de presentar diferencias regularizará mediante asientos de ajustes y revelará los impactos financieros por los mismos	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero		
83	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Los estados financieros proporcionados por ASTINAVE EP, no incluyen los estados financieros: situación financiera, resultados integral, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y notas explicativas de forma comparativa de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 1, situación que se originó debido a que el Gerente Financiero no supervisó y el Contador General no elaboró los estados financieros y sus notas de forma comparativa al año anterior, por lo que no permitió establecer: el riesgo financiero, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de la empresa.	1. Dispondrá al Contador General elaborar el juego completo de los estados financieros a fin de que se revele la información financiera comparativa respecto al año anterior para todos los importes incluidos en el estado de situación financiera, resultados integral, cambios en el patrimonio y notas explicativas del período corriente	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero		
84	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1, establece las bases de presentación de los estados financieros de propósito general, normas que señalan los componentes de los estados financieros que una entidad deberá suministrar a los usuarios externos, por lo que, la Empresa, no incluyó en sus notas a los estados financieros, conforme a lo requerido por las Normas Contables, situación que se origina debido a que el Gerente Financiero no supervisó la correcta elaboración de las notas a los estados financieros y el Contador General no estructuró y reveló en las notas a los estados financieros la información requerida por la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1, por lo que no permite conocer en forma integral las evidencias sobre la naturaleza de la entidad, creación y referentes normativos y jurídicos; sus políticas, sistemas y prácticas contables, que conforman los diferentes rubros que hacen parte de los estados financieros incumpliendo la normativa contable.	1. Dispondrá al Contador General realizar las notas a los estados financieros que sean integrales a fin de que se revele suficiente y competente.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción				Gerente Financiero		

85	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, la Empresa mantuvo registrado provisiones de cuentas incobrables por 50.655,31 USD y 65.457,45, situación que se origina debido a que el Gerente Financiero no supervisó el cumplimiento del análisis sobre el deterioro de cuentas por cobrar al cierre del ejercicio económico 2017 y 2018 en base a lo determinado por la NIC 39 y la NIIF 9 respectivamente y el Contador General, no elaboró el análisis que permita determinar los impactos de la aplicación de las normas contables antes referidas, ocasionando que se genere una subvaluación de la provisión de la cuenta por cobrar clientes.	1. Dispondrá al Contador General realizar un análisis al menos una vez al año sobre el deterioro que podría existir en las cuentas por cobrar a fin de medir el riesgo de crédito y determinar con ello la probabilidad de pérdida esperada al cierre de los estados financieros.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Gerente Financiero
86	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2018, la Empresa mantuvo cuentas por cobrar a clientes del Sector Público por 32.210,00 USD, las cuales presentan una antigüedad superior a los 5 años, situación que se originó debido a que el Contador General no realizó el análisis sobre el deterioro de cuentas por cobrar del Sector Público al cierre del ejercicio económico.	1. Dispondrá al Contador General realizar el análisis de las cuentas que presentan una antigüedad superior a los 5 años a fin de determinar su deterioro al cierre de los estados financieros.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Gerente Financiero
87	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, la Empresa mantuvo registrado en la cuenta contable 175-04-01 "CARTERA POR COBRO LEGAL" un valor de 710299,08 USD, sobre los cuales el Contador General no elaboró un análisis detallado que determiné su fecha de registro y concepto por el que fueron constituidas y que permita establecer su razonabilidad y la necesidad de registrar una provisión adicional para posibles pérdidas conforme lo establece la NIC 39 en el 2017 y NIIF 9 en el 2018.	1. Dispondrá al Contador General realizar el análisis de la cartera legal a fin de que en el caso de existir deterioros, al final de cada ejercicio económico proceder con su registro y reconocimiento en los estados financieros	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Gerente Financiero
88	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, la Empresa mantuvo registrado cuentas por pagar a Petroecuador EP por 3'457.331,00 USD provenientes desde el 2011, los cuales no han sido liquidados, situación que se originpó debido a que el Contador General no elaboró un análisis sobre las cuentas por pagar a Petroecuador EP conforme la Norma Internacional de Información Financiera 9, el cual permita determinar su debida razonabilidad de la cuenta.	1. Dispondrá al Contador General realizar el análisis de cuentas por pagar a Petroecuador EP con la finalidad de establecer cuál es el valor fiable a pagar y ameritar realizar los ajustes correspondientes.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Gerente Financiero
89	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, la empresa mantuvo registrado cuentas porcobrar y pagar superior a 365 días, situación que se origina debido a que el Contador General, no efectuó un análisis de la antigüedad y gestiones necesarias para realizar el proceso de recuperación y pago correspondientes, conforme los establece la NIIF 9 y que permita la regularización en los estados financieros, por lo que no podemos determinar la razonabilidad de los saldos.	1. En conjunto con el Contador General, realizarán un análisis técnico e implementarán procedimientos con el fin de identificar saldos que no serán recuperados o cancelados y que deberán ser regularizados en los estados financieros previo al cierre del ejercicio económico.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Gerente Financiero

90	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, el Contador General no realizó un análisis y no registró los efectos de la aplicación del reevaluó incluidos en el informe del perito evaluador, por lo que, la propiedad, planta y equipo no fueron reconocido al valor de mercado y estos se encuentran subestimados en un valor no determinado. No fue factible determinar los efectos que esta situación podría tener en los estados financieros de la Empresa, si los ajustes producto de la revaluación habrían sido aplicados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2018.	1. Dispondrá al Contador General que analice y registre los valores incluidos en el informe del período avaluador a fin de que los saldos de propiedad, planta y equipo sean revelados de forma razonable en los estados financieros al cierre del ejercicio económico.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Gerente Financiero
91	Astilleros Navales Ecuatorianos	Auditoria Estados Financieros	Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, realizados por la Contraloría General del Estados, a través de la Compañía KRESTON AUDIT SERVICES CIA LTDA., en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría 0012-CGE-CAEC-2019, suscrito el 16 de diciembre de 2019	KRESTON AS Ecuador	N/A	2020	DPGY-0047-2021	Al 31 de diciembre de 2017 y 2018, los estados financieros no registran una provisión por vacaciones no devengadas desde años anteriores, debido a que el Contador General no efectuó dicha provisión tampoco se dio un seguimiento y control a este beneficio laboral, lo que ocasionó que el pasivo se encuentre subestimado en un monto no determinado.	1. Realizará anualmente una provisión de vacaciones no devengadas de años anteriores, a fin de presentar los saldos en los estados financieros de manera razonable y cubrir en cualquier momento eventos que surjan por concepto de beneficios sociales que deban ser cubiertos de forma inmediata por la Empresa.	Gerencia Financiera	Pendiente Plan de Acción		Contador General